



PODER JUDICIAL
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
DICIEMBRE 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,091	1 de diciembre	Avisos de Juzgado Letras Contencioso Administrativo 1 de diciembre
2	36,091	1 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
3	36,091	1 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
4	36,092	2 de diciembre	Aviso Liquidacion Sindicato Gremial de Trabajadores Navieros Honduras Maya
5	36,092	2 de diciembre	Aviso Comunicacion Edictal y Aviso Juzgado Letras Contencioso
6	36,094	5 de diciembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
7	36,094	5 de diciembre	Avisos de Titulo Supletorio
8	36,094	5 de diciembre	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
9	36,095	6 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
10	36,095	6 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
11	36,095	6 de diciembre	Aviso de Titulo SUpletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
12	36,095	6 de diciembre	Avisos Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
13	36,095	6 de diciembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
14	36,096	7 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
15	36,096	7 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Reposicion y Cancelacion Titulo Valor
16	36,096	7 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
17	36,096	7 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
18	36,096	7 de diciembre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo



PODER JUDICIAL
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
DICIEMBRE 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
19	36,096	7 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
20	36,096	7 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
21	36,096	7 de diciembre	Aviso Licitacion Publica Nacional 24-2022 Adquisicion de Llantas para Flota Vehicular
22	36,096	7 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
23	36,097	8 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Trabajo de San Pedro Sula
24	36,097	8 de diciembre	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
25	36,097	8 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
26	36,097	8 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
27	36,097	8 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
28	36,097	8 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
29	36,097	8 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
30	36,097	8 de diciembre	Avisos Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo
31	36,097	8 de diciembre	Avisos Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
32	36,098	9 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
33	36,098	9 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
34	36,098	9 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
35	36,098	9 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
36	36,098	9 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio Ocotepeque
37	36,100	12 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo

PODER JUDICIAL
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
DICIEMBRE 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
38	36,100	12 de diciembre	Aviso Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
39	36,100	12 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
40	36,101	13 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
41	36,101	13 de diciembre	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado letras Contencioso Administrativo
42	36,101	13 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
43	36,101	13 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
44	36,101	13 de diciembre	Aviso Juzgado Familia Fco Morazan y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
45	36,101	13 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
46	36,101	13 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
47	36,102	14 de diciembre	Aviso Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
48	36,102	14 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor
49	36,102	14 de diciembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
50	36,102	14 de diciembre	Aviso de Título Supletorio
51	36,102	14 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
52	36,102	14 de diciembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor
53	36,103	15 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
54	36,103	15 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
55	36,103	15 de diciembre	Avisos de Títulos Supletorios
56	36,103	15 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
57	36,103	15 de diciembre	Avisos Juzgado Letras de Contencioso Administrativo

PODER JUDICIAL
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
DICIEMBRE 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
58	36,103	15 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
59	36,103	15 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
60	36,103	15 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo Tegucigalpa
61	36,103	15 de diciembre	Aviso de Título Supletorio
62	36,104	16 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
63	36,104	16 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
64	36,104	16 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
65	36,107	20 de diciembre	Aviso Licitacion Publica Nacional No.14-2022 Renovacion Licenciamiento Software Antivirus
66	36,107	20 de diciembre	Aviso de Título Supletorio
67	36,107	20 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
68	36,107	20 de diciembre	Aviso Título Supletorio
69	36,107	22 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo


Francis Raudales
 Atención al Cliente
 Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
 Poder Judicial



**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, el señor **Marden Esteban Rivera Rodriguez**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto Nacional de Migración**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 131-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00130-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **143-2022**, de fecha 19 de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto Nacional de Migración.- por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita el compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para su pleno restablecimiento, que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se fue cancelado el Acuerdo hasta que sea reinstalado a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicio la relación laboral mediante contrato de trabajo, y se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del año 2022

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

1 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, la señora **Daniela Samanta Pinto Aguilar**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por acto, del **Instituto Nacional de Migración**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 134-2022**, con correlativo **No. 0501-2022,00133-LAP**, en este despacho; dicho demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare

no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. 148-2022**, de fecha 19 de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto Nacional de Migración.- Por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento Jurídico vigente; asimismo solicita la compareciente que se declare el reconocimiento de una situación Jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se fue cancelado el acuerdo hasta que sea reinstalado a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicio la relación laboral mediante contrato de trabajo, pago de la licencia por gravidez y se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del año 2022

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

1 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, la señora **Gabriela Nicoll Alvarado Castillo**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto Nacional de Migración**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 132-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00131-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. 154-2022**, de fecha 19 de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto Nacional de Migración. Por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento Jurídico vigente; asimismo solicita la compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para su pleno restablecimiento, que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se fue cancelado el acuerdo hasta que sea reinstalado a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicio la relación laboral mediante contrato de trabajo, y se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del año 2022

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

1 D. 2022

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, el señora Mérida Yadira Olivares Orellana, interpone demanda con orden de ingreso N. 165-2022- S.P.S. y N^o de Correlativo 0501-2022-000162-LAP.- Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por actos del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular notificado de forma defectuosa se impugna el acto administrativo consistente en el Oficio No. IHTT-0798- 2022, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós (2022) por haberse emitido sin justificación violentando el derecho constitucional a la estabilidad en el trabajo con infracción del ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación del poder reconocimiento de una situación jurídica individualizada, restitución al cargo, nulidad del nombramiento de cualquier sustituto, que se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva, reconocimiento y pagos de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, veintiocho de
noviembre del año dos mil veintidós

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

1 D. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, el señor **Lenin Jesús Soriano Meza**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. 149-2022 con correlativo No. 0501- 2022-00148-L-AP, en este despacho: dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo

No.DGRV-IP-336-2022, de fecha 28 de septiembre del 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registro Vehicular, por haber sido dictado con exceso de poder y notificado en forma defectuosa, asimismo que se reconozca una situación jurídica individualizada y su restablecimiento al Estado anterior consistente en el reintegro al cargo, más el pago de salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la reinstalación en igual o mejor categoría, la antigüedad laboral, los beneficios laborales y aumentos que ocurran posteriores a la ilegítima cesantía y los obtenidos por estar sindicalizado y se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del año 2022

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

1 D. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós, la señora **Erika Tahina Avila Reyes**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. 119-2022, con correlativo No. 0501- 2022-00118-LAP, en este despacho, dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **DGRV-IP-296-2022**, emitido por el Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registro Vehicular, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, por haber sido dictados con exceso de poder y notificados en forma defectuosa, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada y su restablecimiento al Estado anterior consistente en el reintegro al cargo más el pago de salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la reinstalación en igual o mejor categoría.- Que se reconozcan antigüedad laboral, los beneficios laborales y aumentos que ocurran posteriores a la ilegítima cesantía y los obtenidos por estar sindicalizados.- Que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia y se condena a costas.-

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del año 2022

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

1 D. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, el señor **Roberto Javier Mayorga Ávila**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 161-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00158-LAP**, en este despacho, dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular notificado de forma defectuosa, se impugna el acto administrativo consistente en el Cancelación por despido notificado mediante **Oficio No. IHTT-0799-2022**, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), por haberse emitido sin justificación violentando el derecho Constitucional a la estabilidad en el trabajo, con infracción del ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación del poder, asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, restitución al cargo, nulidad del nombramiento de cualquier sustituto, que se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva, reconocimiento y pago de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del año 2022

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

1 D. 2022.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de agosto del 2022, compareció a este juzgado el ciudadano **SANTOS REGINO CABALLERO ORTEGA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA**

PERSONAL para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACION No. SHDH-084-22, de fecha 12 de agosto del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022- 01156**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

1 D. 2022.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del 2022, compareció a este juzgado por el ciudadano **JORGE MANUEL GARCIA GARCIA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. CTL 1376-2022, de fecha cuatro de julio del 2022 emitida por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00700**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del Artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

1 D. 2022.

Poder Judicial
Honduras

COMUNICACION EDICTAL
Exp. 0501-2020-1642-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020) presentó la señora **JACQUELINE ZERON OSORTO** una solicitud de **DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA** de su hijo el joven **BRAYAN JOSUE BONILLA ZERON** desaparecido desde el dos (02) de marzo del año dos mil diecinueve (19) y en virtud de haber transcurrido más de dos años, siete (07) meses y cuatro (04) días desde el riesgo inminente de muerte por causa de violencia contra su vida, sin haber tenido posteriores noticias del mismo, se procede a la comunicación edictal en la cual se insertan las resoluciones: de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno que en su parte conducente **Dice: JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES;** cinco de noviembre del año dos mil veintiuno. La Abogada **Therlyn Ventura Mejía Bonilla**, Juez del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, en nombre del Estado de Honduras, **mediante PROVIDENCIA, resuelve:** Admítase el escrito que antecede, junto con el oficio de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, DIRECCION POLICIAL DE INVESTIGACION.** El cual se manda agregar a los autos, **Este Juzgado Resuelve:, en consecuencia:** cítese por medio de Comunicación edictal al causante **BRAYAN JOSUE BONILLA ZERON** con número de identidad **0501-1990-05912** publicándose en dos periódicos oficiales de la República por intervalos de tres (3) veces habiendo corrido más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) citaciones para que comparezcan al juzgado a la brevedad... **NOTIFIQUESE ABG/Msc. THERLYN VENTURA MEJIA BONILLA, JUEZ. MARTHA SUYAPA CHAVARRIA, SECRETARIA ADJUNTA.**

San Pedro Sula, Cortés, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

MARTHA SUYAPA CHAVARRIA,
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECCIONAL.- TOCOA.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes; **HACER SABER:** Que en fecha dos de junio del dos mil veintiuno, el señor **SELVIN OMAR GUEVARA PEREZ**, mayor de edad, casado, pastor evangélico, hondureño, con domicilio en barrio el Edén, contiguo a pulpería Juancito, de esta ciudad de Tocoa, departamento de Colón y con Identidad número 0411-

1981-00064, presentó solicitud de muerte por presunción del señor **SAMUEL ELI GUEVARA PEREZ**, con número de **Identidad 0101-1989-03573**, hecho acaecido el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil trece.- Representó al peticionario **SELVIN OMAR GUEVARA PEREZ**, el Abogado **OSCAR HERNÁN AENCIO HERRERA**, inscrito bajo el número 10445 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio.

Tocoa, Colón, 31 de Agosto, 2022

ABG. DAYANA CAROLINA ALVAREZ TORRES
SECRETARIA

2, 16 D. 2022 y 17 A. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de agosto del 2022, compareció a este Juzgado el abogado **ALAN DAVID CORDOVA ORTIZ**, en su condición de representante procesal del señor Jase Leovardo Colman Galeano por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No. CTL 1383-2022**, de fecha cuatro de julio del 2022 emitida por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00940.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2022

Sección "B"

Poder Judicial

Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA
DE HONDURAS JUZGADO DE LETRAS DEL
TRABAJO DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

COMUNICACIÓN

ABOG.- NELDA SUYAPA SANCHEZ.- Juez de Letras del Trabajo de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, **HACE SABER:** Que en la Demanda Laboral de para la Disolución de la Personería Jurídica de la organización sindical promovida por **SARA ARGENTINA LEMUS ALVARADO, JOSE ELIAS CHEVEZ DOMINGUEZ, JUNIOR AMAYA ESPINAL, MARVIN YOBANY REYES AVELAR Y HERNAN PAVON CANALES,** contra el **SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA),** a través de su Representante Legal señor **JOSE MARIO SANDRES,**

se encuentra la **SENTENCIA DEFINITIVA** que en su parte conducente Dice: " En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, catorce de febrero del año dos mil veintidós, siendo el día y hora señalada para la celebración de la presente audiencia pública de **JUZGAMIENTO** se abrió la misma SIN la comparecencia de los apoderados legales de las partes actora y demandada respectivamente y teniendo por objeto que comparezcan a notificarse en estrados de la **SENTENCIA DEFINITIVA** que este Juzgado de Letras proferirá en el presente juicio; Así se procede **ABOG. NELDA SUYAPA SANCHEZ. - JUEZ DE LETRAS DEL TRABAJO.-** San Pedro Sula, Departamento de Cortés, catorce de febrero del año dos mil veintidós.

VISTA: Para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** en el juicio iniciado mediante la demanda ordinaria laboral promovida por los señores **SARA ARGENTINA LEMUS ALVARADO,** mayor de edad, casada, marinera, hondureña, con cédula de identidad número 1613-1976-01203, con lugar de residencia en el barrio Chamelecón, colonia Ebenezer, calle principal, **JOSE ELIAS**

CHEVEZ DOMINGUEZ, mayor de edad, casado, mariner, hondureño, con cédula de identidad número 1808-1976-00234, con lugar de residencia en El Progreso, Yoro, residencial La Romana, bloque T casa 12; **JUNIOR AMAYA ESPINAL**, mayor de edad casado, mariner, hondureño, con cédula de identidad número 1804-1966-01398, con lugar de residencia en La Lima, Cortés, aldea Campo Copen Viejo, calle principal; **MARVIN YOBANY REYES AVELAR**, mayor de edad, casado, mariner, hondureño, con cédula de Identidad número 1717-1983-01112, con lugar de residencia en El Progreso Yoro, barrio Los Ángeles, 5 ave, 16 y 17 calle casa número 1631 y **HERNAN PAVON CANALES**, mayor de edad, casado, mariner, hondureño, con cédula de identidad número 1804-1963-00280, con lugar de residencia en El Progreso, Yoro, colonia Esperanza de Jesús, 3 calle, l avenida, en contra del **SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA)** representado por representante legal el señor **JOSE MARIO SANDRES**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contador Públicos y en caso contrario se proceda por la demanda contraída para la disolución de la Personería Jurídica del

Sindicato Gremial de Trabajadores Navieros Honduras Maya (SITRANHMA).

SON PARTES: Los abogados **SAYRA ROCIO HRNANDEZ BAQUEDANO Y FRANCIS LEONEL ENAMORADO**, en su condición de apoderados legales de la parte Actora y demandada respectivamente.

ANTECEDENTES DE HECHO:...-OBJETO

EL DEBATE.....- HECHOS PROBADOS....-

FUNDAMENTOS DE DERECHO ...-

FALLA:

PRIMERO: Declarando **CON LUGAR** la demanda ordinaria laboral para la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UN SINDICATO**, promovida por los señores **SARA ARGENTINA LEMUS ALVARADO, JOSE ELIAS CHEVEZ DOMINGUEZ, JUNIOR AMAYA ESPINAL, MARVIN YOBANY REYES AVELAR y HERNAN PAVON CANALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia; contra el **SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA)**

representado por representante legal el señor **JOSE MARIO SANDRES**; también de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia; **EN CONSECUENCIA: DECLARESE DISUELTO EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA)** representado por representante legal el señor **JOSE MARIO SANDRES**, y su personería jurídica.-

Y MANDA: 1) Que se libre atenta Comunicación con las inserciones necesarias a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que se inscriba al margen del asiento respectivo del Libro de organizaciones Sociales la nota de cancelación respectiva, 2) Que se dé certificación de la parte resolutive de este fallo para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", una vez quede firme la presente sentencia.-

SEGUNDO: SIN COSTAS.- En este acto se notifica en estrados de la presente audiencia a los abogados **SAYRA ROCIO HRNANDEZ BAQUEDANO Y FRANCIS LEONEL ENAMORADO**, en su condición de apoderados legales de la parte Actora y demandada respectivamente.-

Para constancia firma la suscrita Juez y Secretaria del Despacho que da fe de lo actuado.-

SELLO Y FIRMA. -ABG.- NELDA SUYAPA SANCHEZ.- JUEZ.- SELLO Y FIRMA ABG. KARLA PATRICIA ALY RODRIGUEZ.- SECRETARIA ADJUNTA.-

Y para que usted señor(a) señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, se sirva a cumplir con lo ordenado le libro la presente COMUNICACION en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil veintidós.- kaly

ABG. NELDA SUYAPA SÁNCHEZ

JUEZ

ABG. KARLA PATRICIA ALY RODRIGUEZ

SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2022



**ADENDUM No.1
AL CONCURSO PUBLICO NACIONAL
ENP- CPN-GC-02-2022**

A todas las Empresas Precalificadas interesadas en participar en el Concurso Público Nacional ENP-CPN-GC-02-2022, referente al “ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REPARACION DE PUENTE DE ACCESO, MUELLE Y CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE DE ACCESO ALTERNATIVO AL MUELLE DE PUERTO DE SAN LORENZO, VALLE”, COMUNICAMOS: Que se pospone la fecha de Recepción de ofertas, para el día martes 10 de enero de 2023, a las 10:00 a.m. en el lugar indicado en los Términos de Referencia.

Puerto Cortés, Cortés 28 de noviembre de 2022

**LIC. DAVID RICARDO SUAZO CACERES
Director Unidad de Adquisiciones**

5 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de julio del 2022, compareció a este juzgado por el abogado GILBERTO LEZAMA TORO, en su condición de representante procesal de la señora Ana Miriam Canales Matute, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. CTL- 109-2022, de fecha siete de julio del 2022 emitida por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2022-00773. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como

parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIO ADJUNTA**

5 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el señor **ROGER VENTURA MANZANARES MONTOYA**, como parte demandante, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01691**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. Para que se declare la nulidad del acto administrativo particular emitido por la Administración Pública, por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, exceso y desviación de poder por el Instituto de la Propiedad (IP). Que se reconozca mi situación jurídica individualizada de derechos que reclamo por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho, que se ordene a través de sentencia definitiva, mi reintegro a mi puesto de trabajo de igual o mejor categoría en el Instituto de la Propiedad (IP), y a títulos de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi ilegal cancelación con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, hasta la ejecución de la sentencia condenatoria. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Con especial condena en costas. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- **En relación al Acuerdo de Cancelación IP-DGRV-IP-243-2022 de fecha 28 de junio del 2022, notificado en fecha 30 de septiembre de 2022.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

5 D. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito**

Número de Solicitud: 2022-6132

Fecha de presentación: 2022-10-17

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARIELOS COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

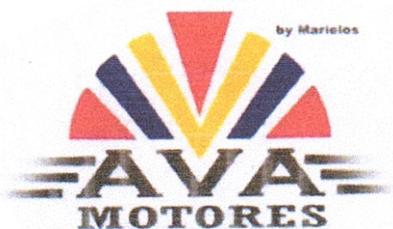
MARTIN OTHON MORALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AVA MOTORES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AVA MOTORES" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se protegen los colores tal como se presentan en la etiqueta adjunta

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos terrestres y acuáticos (motos, cuatrimotos y acuáticas), de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2022 y 4 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3982

Fecha de presentación: 2022-07-06

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: RICARDO ALBERTO VALLEJO NAVAS.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ANTONIO VELASQUEZ VALLE

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MICHELEANDO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración, preparación de alimentos y bebidas para el consumo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 5 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA** apoderada legal del señor **CESAR AUGUSTO CHIRINOS**, **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **0801-2022-00362**, incoando demanda especial para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular en materia de personal consistentes en **el Acuerdo de Cancelación número 220-2022 de fecha 25 de abril de 2022 y, en consecuencia, la Resolución No. 639-2022 de fecha 19 de abril de 2022**, ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) en virtud que los mismos no fueron dictados conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, tales como violación del fuero Gremial, vulneración al debido proceso y derecho a la defensa, omisión de declaración lesividad previa.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a un puesto de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta, el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y demás derechos.- Salarios adeudados de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Daño moral.- Habilidad de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se alega notificación defectuosa.- Violación del derecho a la defensa.- Se acompañan documentos.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 220-2022 de fecha 25 de abril del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ.
SECRETARIA ADJUNTA**

5 D. 2022

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL LARA ENRIQUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con Identidad Número 0406-1961-00013, con domicilio en aldea El Barbasco, jurisdicción municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado aldea Esquingual, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante de un área total de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (20,916.75 MTS2)** equivalente a **SEIS PUNTO CINCUENTA MANZANAS (6.50 MZ)**, de extensión superficial, con la colindancia siguiente: **Al NORTE**, colinda con propiedad del señor **MANUEL DUBON, GABRIEL HENRRIQUEZ, SALVADOR RODRIGUEZ Y VALENTINA ROJAS;** **al SUR**, colinda con propiedad del señor **ARNULFO RIVERA MELARA;** **al ESTE**, colinda con Río Ajagual; **al OESTE**, colinda con propiedad de la señora Rosa Norma Rojas Quintanilla, dicho inmueble lo he poseído de una manera quieta y pacífica, tranquila y no interrumpida por más de diez años, lo adquirió el terreno antes en mención por la compra que le hiciera a la señora **RICARDA PERDOMO RIVERA**, Representado por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNÁNDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de septiembre del 2022

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

5 O., 5 N. y 5 D. 2022.

—
Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **JUAN MANUEL ARIAS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en La Unión Copán, departamento de Copán, con Número de Identidad **0412-1949-00107**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Llanos Las Mesas, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con calle pública; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Jose Danilo Valenzuela Moreno; **al SUR**, colinda con propiedad de los señores Oscar Rolando Moreno Tabora, Javier Rivera; **al**

OESTE, colinda con propiedad de los señores Dionel Pinto y Jose Agustín Tabora Perez.- Constante con un área total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (145,647.50 M2)** equivalente a **VEINTE PUNTO OCHENTA Y OCHO (20.88 MZ)**, de extensión superficial. Que dicho lote descrito lo hubo por compra hecha a el señor **MIGUEL ANGEL ARIAS**.

El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **Jose Agustín Tabora Lopez, Oscar Rolando Moreno Tabora y Jose Danilo Valenzuela**, quienes afirmaran ser cierto.- Representa **Abogada Julia María Melgar**.

Santa Rosa de Copán, 6 de septiembre del año dos mil veintidós

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

5 O., 5 N. y 5 D. 2022.

—
PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **GRISELDA ESPINAL RIVERA**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **CLAUDIA LORENA AMADOR ALVAREZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de Identidad Número **0714-1983-00144**, originaria del municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en la aldea San Andrés, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, Mapa Final **JE-32**, con una extensión de **02 HAS, 31 AS, 10.26 CAS**, Naturaleza Jurídica y **SITIO: PRIVADO/ Santa Lucía**, con las colindancias siguientes. **Al NORTE**, colinda con **BERTILIA AGUILAR, ELIA JOSEFINA AGUILAR;** **al SUR**, con **JOSE MARIA DIAZ, SANTOS SANCHEZ, MARGARITA SANCHEZ;** **al ESTE**, con **EUSTACIO ALVAREZ, FERNANDO MOLINA, CALLE DE POR MEDIO CON ELIA SUCELINDA ALVAREZ;** y, **al OESTE**, con **MARGARITA SANCHEZ, SANTOS SANCHEZ, BERTILIA AGUILAR**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de diez años junto a su antecesor el señor **JUAN DE JESÚS OYUELA (Q.D.D.G.)**.

Choluteca, 27 de Octubre del año 2022.

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

5 N., 5 D. 2022 y 5 E. 2023.

**Poder Judicial
Honduras**

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **CARLOS MANUEL FUENTES HENRIQUEZ**, ha solicitado Título Supletorio de los siguientes inmuebles: **LOTE A:** Un lote de terreno ubicado en El Sapote, sobre la Hacienda de Santa Teresa y Río Chiquito, AHORA DENOMINADO Potrerillos, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área total de **DIECISIETE MANZANAS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (17.42 Mz)** equivalentes a **CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (121,940.00 M2)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con Doris Amanda Fuentes Lemus y Carlos Manuel Fuentes Henríquez; **AL NORESTE**, colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez; **AL SURESTE**, colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez, Rafael Antonio Maldonado y Angelina Fuentes Melara; **AL SUROESTE**, colinda con calle pública de por medio con Narciso Fuentes Mancía, y Efraín Espinoza Aguilar. **LOTE B:** Un lote de terreno ubicado en El Barbasco, AHORA DENOMINADO Potrerillos, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área total de **TRES MANZANAS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANA (3.77 Mz)** equivalentes a **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (26,344.76 M2)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE:** Colinda con José Francisco Fuentes Henríquez, José Fidel Fuentes Fuentes; Nectaly Mena Hernández, Jacobo Lopez Maldonado y calle pública de por medio con Guillermo Mejía Bajurto; **AL NORESTE:** Colinda con Marco Antonio Ramírez; **AL SURESTE:** Colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez, José Cándido Fuentes Lemus y José Antolín Fuentes Lemus; y **AL SUROESTE:** Colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez, y Saul Espinoza Fuentes. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años.

Ocotepeque, 16 de noviembre del año 2022

**Abg. MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA. ADJUNTA**

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

6 D. 2022, 6 E. y 6 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de agosto del 2022, compareció a este juzgado el ciudadano **ALDO JOSUE ORDOÑEZ BANEGAS**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No. SEN-079-22**, de fecha treinta de junio del 2022 emitida por la Secretaría

de Estado en el Despacho de Energía, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00789**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIO ADJUNTA**

6 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A
Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2022**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **RENE YOVANNY CARIAS PONCE**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso número **0801-2022-00748**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de motorista del Instituto de la Propiedad. Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al Acuerdo SE-IP-180-2022, derivado del Acuerdo número CD-IP-005-2022 de fecha 31 de marzo del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

6 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras. C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 01 de diciembre de 2022**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **VANESSA PETRONILA PAZ FUENTES**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso número **0801-2022-00406**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Analista de Control Interno dependiente del Instituto de la Propiedad. Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-082-2022 de fecha 02 de mayo del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

6 D. 2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 453-2022 de fecha 31 de octubre del año 2022, mediante Carta de Distribuidor de fecha 09 de agosto del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A DE C.V. (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **HUAWEI TECHNOLOGIES HONDURAS, S.A. (HUAWEI)**, de nacionalidad hondureña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO;** del 29 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 y **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General**

6 D. 2022

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós el señor **José Gerardo Vega Hernández**, interpone demanda con orden de ingreso **No. 171-2022-S.P.S. y Nª de Correlativo 05011-2022-001167- LAP.** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procurador General de la Republica de Honduras, por Acto del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, notificación de forma defectuosa se impugna el acto administrativo consistente en la cancelación por despido notificación mediante oficio N° **IHTT-0853-2022 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.- Emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**, por haberse emitido sin justificación violentando el derecho constitucional a la estabilidad en el trabajo, con infracción del ordenamiento jurídico incluso con exceso y desviación del poder reconocimiento de una situación jurídica individualizada, restitución al cargo, nulidad del nombramiento de cualquier sustituto, que se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios. vacaciones y bonificaciones dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto

6 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós el señor **Jessy Oved Ramírez Espinoza.-** interpone demanda con orden de ingreso **No. 177-2022-S.P.S. y Nª de Correlativo 0501-2022-00173-LAP;** contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procurador General de la Republica de Honduras, por Acto del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, notificación de forma defectuosa, se impugna el acto administrativo consistente en la cancelación por despido, notificación mediante oficio N° **IHTT-0855-2022 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto Hondureño de**

Transporte Terrestre (IHTT) por haberse emitido sin justificación, violentando el derecho constitucional a la estabilidad en el trabajo, con infracción del ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación del poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, restitución al cargo nulidad del nombramiento de cualquier sustituto, que se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, uno de diciembre del año do mil veintidós.

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

6 D. 2022

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el señor **WILMER JOSE GUILLEN RODRIGUEZ**, como parte demandante, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01795**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Para que se Declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante el proceso, con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- poder. - **En relación al Acuerdo de Cancelación 444-2022 de fecha 01 de septiembre del 2022, notificado en fecha 14 de octubre de 2022.**

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

6 D. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpusieron demanda ante este Juzgado los Abogados Jorge Bográn Perdomo y Danielle Michelle Pérez Solabarrieta, con orden de ingreso número **0801-2022-00904**, contra la Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General del Gobierno. incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno a través de una Comisión Técnica Liquidadora por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder.- Se declare la existencia de una relación laboral de carácter permanente y se reconozca la antigüedad laboral que nuestra representada sostuvo con la oficina normativa de contratación y adquisiciones del Estado (ONCAE) antes adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, desde la fecha de inicio de la relación laboral por contrato, en vista de ser una relación permanente y continua.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto mi representada.- Y como medida para el restablecimiento pleno del derecho que se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo con los derechos y los aumentos que se hayan dado en dicha plaza o en su defecto a uno de igual o mejor categoría en igual o mejor condición, más el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, demás colaterales y el costo de vida, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia firme, especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de cancelación número CTL-1519-2022 de fecha dieciocho (18) de julio del año 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ROGER GUILLERMO FLORENTINO BARAHONA**, actuando en su condición personal, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número 0801-2022-00910, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, se promueve demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de despido o cancelación número **0708-SE-2022** de fecha 19 de julio de dos mil veintidós comunicado mediante la notificación de fecha diecinueve de julio del dos mil veintidós emitida por la Secretaría de Educación a través de la subdirección general de talento humano administrativo remitidos vía correo electrónico en estado de incapacidad laboral temporal vigente por contener vicios de nulidad y emitido con evidente infracción del ordenamiento Jurídico inclusive exceso y desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales del debido proceso.- Se reconozca una situación jurídica individualizada por la ilegal cancelación y notificación como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos se ordene a través de la sentencia definitiva el reintegro al cargo como asesor legal en la unidad de servicios legales de la Secretaría General Secretaría de Educación.- Pago a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta el pleno restablecimiento en el cargo pago del interés legal vacaciones de ley desde el periodo 2019-2020, 2020-2021 2021-2022 pendiente de gozo y las sucesivas en adelante.- Aumentos salariales suscitados que en caso tuviera el cargo y aumentos decretados por la administración pública central, quinquenios de ley.- Décimo cuarto mes de salario, Décimo tercer mes de salario.- Habilidadación de días y horas inhábiles demás derechos contenidos en la legislación vigente costas del juicio.- Petición.- Se acompañan documentos.-

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

6 D. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **NORA CECILIA GARCIA CARDENAS**, en su condición personal, incoando demanda en materia de personal, en contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00356** para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo Cancelación DGR-IP-No. 146-2022 de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós, emitido por el Instituto de la Propiedad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto su representada. Y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se le reintegre al puesto de trabajo que ocupaba al momento de ser cancelada y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia, se acompaña documentos, costas del juicio, se otorga poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

6 D. 2022

—————
**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa M.D.C., 22 de noviembre de 2022.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **EMMA DEL CARMEN ESPINOZA ALVARADO**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, con orden de ingreso número **0801-2022-01163**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene

al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al Acuerdo SEDH-068-2022 de fecha 12 de agosto del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

6 D. 2022

—————
**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de agosto del 2022, compareció a este juzgado por el Ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO JESUS YOUNG PORTILLO**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. STSS-381-2022 de fecha treinta de junio del 2022 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00837**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 D. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil diecinueve (2019), compareció ante este juzgado la abogada **DIANA PALACIOS CORRALES** actuando en su condición de apoderada procesal de la sociedad mercantil denominada **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS S.A.**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2019-00317** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, para que se declaren no ser conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia la nulidad parcial de la resolución GPU-No. 276/10-04-2018, en sus resoluciones 1, 3, 4 y 8; y la nulidad total de la resolución GPU No. 496/13-06-2019. Todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, por haber sido dictado los actos impugnados prescindiendo del procedimiento establecido, emitidos con exceso de poder por haber sido dictados los actos impugnados contrariando lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. Se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca la situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada. Se solicita suspensión del acto impugnado. Se presenta dictamen pericial privado. Admisión. Publicaciones. Emplazamiento. Publicaciones. Audiencia Preliminar. Pruebas. Conclusiones. Se acompañan documentos. Se señala el expediente administrativo como el lugar donde obran los orígenes. Anexos. Delegaciones del poder.- Costas

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA**

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **REINA XIOMARA ROQUE LANZA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01621** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman v adoptar como medidas ad necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Auxiliar de Bienes Nacionales dependiente del Instituto de la propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera de instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al Acuerdo de Cancelación N°. SE-IP- 272-2022 de fecha 30 de septiembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa M. D.C., 22 de septiembre de 2022.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **DAVID EMANUEL PACHECO FERRERA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso número **0801-2022-00398**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no ser conforme a derecho. Declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal e injusto. Y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedido con pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reintegro. Reconocimiento y pago de los incrementos salariales que han sido concedidos y los que se concedan por el Gobierno a todos los empleados públicos en el transcurso del juicio, sin perjuicio de los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Costas del juicio en aplicación del principio del vencimiento. Se confiere poder. Se acompañan documentos. **En relación al Acuerdo No. DGCN-DG-IP-018-2022 de fecha 26 de abril del año 2022.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

7 D. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la **Abogada GABRIELA SOFIA ESCALANTE MARADIAGA**, Apoderada Legal de la **señora LORENA ARACELY RIVERA GALE**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Coordinación General de Gobierno. con orden de ingreso

0801-2022-00951, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado la secuela del juicio desde la fecha de cancelación hasta que mi representada sea reintegrada.- se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación No. CTL 1403-2022 de fecha 04 de julio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** promovida por el señor **ORLANDO GRANADOS LEMUS**.- Ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes.- UN LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE OCHO MANZANAS CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE MANZANA (8.96 Mnz), ubicado en el lugar denominado Santa Rosita, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Jorge Nery Espinosa Peraza; al SURESTE, colinda con José Miguel Ángel Henríquez Urías y Efraín Espinosa Aguilar; y, al ESTE, colinda con Efraín Espinosa Aguilar, Jorge Nery Espinosa Peraza; y, al OESTE, colinda con Miguel Angel Henríquez Urías, calle de acceso con una amplitud de cuatro metros (4.00 Mts) que conecta con la carretera que conduce hacia Santa Teresa, San Francisco del Valle, Ocotepeque.- **NOTIFIQUESE**.- El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de Once Años, desde el 19 de Agosto del año 2010.- Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, 29 de Septiembre del año 2022.

**Abog. MARÍA DOLORES LEONOR
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

7 N., 7 D. 2022 y 7 E. 2023.



Unidad de Licitaciones

Licitación Pública Nacional No. 24-2022

1. El Poder Judicial, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. 24-2022 a presentar ofertas en sobre sellado para la **“Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios del Poder Judicial.
3. La Licitación se efectuará conforme al procedimiento para la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del **Jueves 01 de diciembre de 2022**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a la Unidad de Licitaciones, teléfono 2225-9902, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y de
5. Cualquier consulta o dudas, favor presentarla por escrito en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y de la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día **lunes 12 de diciembre de 2022**, último día para hacer las preguntas, **pasada esta fecha. no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día martes **10 de enero de 2023**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones, ubicado en el edificio que alberga las nuevas oficinas

de la Dirección Administrativa y de la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta. por el valor y la forma establecidos en los documentos de Licitación.

7. Para los efectos legales correspondientes, mediante Acuerdo N°. PCSJ-42-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, se Acuerda: Habilitar los días administrativos inhábiles y feriados nacionales correspondientes al segundo periodo de vacacional para el personal administrativo, mismo que está comprendido de viernes 16 de diciembre de 2022 al martes 3 de enero de 2023.

Tegucigalpa, M.D.C., diciembre 01, 2022

UNIDAD DE LICITACIONES

7 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-739
Fecha de presentación: 2022-02-07
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (BOMOHS)

Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, ENTRE 26 Y 27 CALLE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANTONIO VARGAS FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOMOHS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "BOMOHS" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de maquinaria agrícola, equipo de bombeo, generación de energía y aire comprimido, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2022 y 6 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1899

Fecha de presentación: 2022-04-19

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOCIACION HONDUREÑA AL RESCATE DE LOS VALORES Y LA MORAL (VAMORAL)

Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, ENTRE 26 Y 27 CALLE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANTONIO VARGAS FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VALMORAL

G.-



VALMORAL

Asociación Hondureña al rescate de los Valores y la Moral

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "VALMORAL" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en el ejemplar de etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, formación y actividades culturales relacionadas con la preservación y difusión de los valores en el país, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2022 y 6 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **JOSE ARLES MARTINEZ RODRIGUEZ**, quien confirió poder a los Abogados **ANDRES ENRIQUE ASFURA RODRIGUEZ** y **JORGE ANTONIO AGUILERA AGUILERA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00106, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo de Cancelación número 33-2022** de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictado por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. - Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. - Notificación defectuosa. - Que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.- Que se declare la ilegalidad de actos administrativos.- Reintegro a su puesto de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales.- Daños y perjuicios.- interés.- Costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **DENNIS GUILLERMO ZUNIGA GUTIÉRREZ**, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **0801-2022-00239**, incoando demanda en materia personal contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de cancelación número **DGR-IP-N 56-2022** de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), notificado en esa misma fecha, pero recibido por mi persona en fecha cuatro (04) de abril del presente año dos mil veintidós (2022).-Acuerdo dictado por el Instituto de la propiedad.- Dirección

General de Registros.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.- Que se declare la ilegalidad de actos administrativos.- Reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Pago de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales.- Daños y perjuicios.- Intereses.- Costas.-Habilitación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Poder.- Petición. En relación con el Acuerdo de Cancelación **DGR-IP-56-2022** de fecha 31 de marzo del 2022.

**LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de octubre del 2022, compareció a este juzgado por el abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de representante procesal del señor **Dany Manrique Varela Romero**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO N0.149-2022**, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitida por el Instituto Nacional de Migración reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01642**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **CARLOS EDUARDO ESPINAL ROMERO**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, con orden de ingreso número **0801-2022-00659**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, reintegro al puesto de trabajo en igualdad de condiciones a las que prevalecían al momento de cancelación del Acuerdo de nombramiento. Reconocimiento de aumentos salariales y otros colaterales durante la secuela del juicio. Pago de salarios caídos y perjuicios. Se acompaña documentos. Costas. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SEN-073-2022 de fecha 30 de junio del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado las ciudadanas **ALEJANDRA MARIA BRICEÑO DOMINGUEZ, VIRGINIA YAZMIN PADILLA MEZA, ANA CECILIA BANEGAS AMADOR**, quienes le confirieron poder al abogado **JOSE ARMANDO ESPINAL**, promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01598**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular, personal consistentes en los Acuerdos de Cancelación No. SE-IP-283-2022, Acuerdo No. SE-IP-270-2022 y Acuerdo No. SE-IP-282-2022, todos de fecha 30 de septiembre de 2022. Que se reconozca la situación jurídica individualizada

por la cancelación ilegal de que fuimos objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de nuestros derechos, que se ordene mediante sentencia definitiva se nos reintegre a nuestros antiguos puestos de trabajo u otro de igual o mayor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios que pudieran surgir desde la fecha de nuestra ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del Juicio.- Poder

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

7 D. 2022

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, expediente registrado bajo el número **0801-2022-02198-CV: HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **OSCAR ARMANDO IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, Solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor del siguiente Título Valor, consistente en un Título de capitalización número **111215403** con la generación de los siguientes títulos números **172761172764**, por un valor de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 33/100 (L.17,938.33)**, con fecha de apertura uno de julio del año dos mil quince y fecha de vencimiento, uno de julio del año dos mil dieciocho, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre del año 2022.

**ABG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de julio del año 2022 el Abogado Daniel Alexander Ortiz, representante procesal del señor Julio Roberto Erazo Reyes, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2022-00681**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, interpuso demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales, consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas; En relación al acuerdo de cancelación No. 263-2022 de fecha 28 de junio de 2022 emitido por la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del dos mil veintidós, compareció a este juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la señora **CINTHIA GISELA ARRAZOLA PADILLA**, incoando demanda en materia de personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00674**, solicitando la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea reintegrada. Aumentos salariales que se generen durante su ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 267-SR-2022 de fecha 28 de junio de 2022.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

7 D. 2022.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós la abogada **Reyna Yanira Vásquez Gómez**. Interpone demanda con orden de ingreso N. 118-2022- S.P.S. y N^a de Correlativo 0501-2022-000117-LAP. Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social; dicha demandas tiene como finalidad que se solicite no ser conforme a derecho y se declare la nulidad del acto administrativo identificado como el Acuerdo de Cancelación N^o STSS-496-2022. De fecha treinta de agosto del año dos mil veintidós el cual fue notificado en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós el acto impugnado fue emitido en franca violación de la ley por la Secretaria de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social.- **COSTAS**

**San Pedro Sula, Cortés, veinticinco de noviembre del
año dos mil veintidós**

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **María Rosmery Cruz Ponce**, con orden de ingreso número 0801-2022-01223, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación

jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia .- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 661-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **Cesar Manuel Coto Orellana**, con orden de ingreso número 0801-2022-01286, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) antes, ahora Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda especial en materia de personal.- Se solicita la aclaración de ilegalidad y subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular, reconocimiento de una situación como ser el reintegro al cargo del cual fui cancelada o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se confiere poder.- Especial condena en costas a la parte demandada.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL-381-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** En fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, el abogado **Nabhan Siloe Paz Kaled**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Manuel de Jesus Trujillo Avila**, interpone demanda con orden de ingreso No. **173-2022-S.P.S. y correlativo No. 0501-2022-00169-LAP;** contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales;** dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **288-C-2022**, de fecha 28 de octubre del año 2022, emitido por el Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto, y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: restitución en el cargo, pago de los sueldos dejados de percibir de la fecha de la cancelación o separación.-

San Pedro Sula, Cortés, 01 de diciembre del año 2022

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

7 D. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **RONAL ANTONIO SANCHEZ CARDONA**, incoando demanda

contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00285**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto tácito de carácter particular **consistente en la nota de fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022)**, emitido por el Hospital General San Francisco, infracción al ordenamiento jurídico cometiendo abuso y desviación de poder, separación a un servidor totalmente de manera ilegal e injusta, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según ley.- Reintegro. - Se adjuntan documentos. - Poder.-

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de agosto del 2022, compareció a este juzgado por el ciudadano, **GUILLERMO ALEJANDRO LOZANO MIDENCE** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No.SEDH-095-2022**, de fecha 12 de agosto del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01164**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Bryan Enoc Mejía Barrientos, con orden de ingreso número **0801-2022-00526**, contra la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF), incoando demanda especial contencioso administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Así mismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 239-2022 de fecha 03 de junio del año 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

8 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno, compareció ante este Juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de representante legal de los Señores: **HERNAN JOSE GIRON MONTOYA, WILFREDO FLORES ANDINO, SANDY PAOLA ARTEAGA, OSMAN MIGUEL ORTIZ LOBO, NADIA**

ESMERALDA RIVERA MATAMOROS, RICARDO ANTONIO LOPEZ TORRES, ADAN ENRIQUE GARCIA CONTRERAS, JESSICA YADIRA ANDINO RODRIGUEZ, NORMA ELIZABETH MENDEZ MOLINA, JAVIER ARMANDO PADILLA LAGOS, KERLYN HILDEBERTO BARAHONA, ERIC FERNANDO NUÑEZ CASTRO, HERIBERTO SIERRA PAVON, LUZ MARINA BARAHONA BARAHONA, JUAN GABRIEL COLINDRES FAJARDO, GEOVANY ANTONIO HERNANDEZ, LELIS ARIEL RIVERA ANDINO, JORGE OMAR PERDOMO RODRIGUEZ, GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ, ROLMAN GERARDO REYES IRIAS, JUDITH MARIA SARMIENTO FLETES, AMIR ABRAHAM NASSAR VELASQUEZ, RONY ALFREDO RICO CASTELLANOS, ROXANA FABIOLA PERDOMO RIVERA, EDUARDO SALVADOR MARADIAGA, CRISTIAN JESUS SOTO, NELSON ENRIQUE CERRATO SANTOS, ARNOLD JAVIER ANTUNEZ CARACCIOLI, MANUEL ENRIQUE CRUZ TORRES, LUIS ALONSO WILLIAMS CACERES, NESTOR HENOC MOLINA ALVAREZ, MIGUEL ANGEL CASTELLANOS HERNANDEZ, MARIO JAVIER DELGADO ARANDA, OLBIN MAUDIEL REYES RODRIGUEZ, ELISEO DAVID FLORES MARTINEZ, RONNI ROBERTINO PERDOMO, JOSUE DAVID PERELLO FLORES, CARLOS ALFREDO MONTES DE OCA, WILLY ALEXANDER SALGADO LOPEZ, JOSE ALFREDO FUENTES PERDOMO, ERNESTO EDUARDO PONCE GOURIER, PRAXERIS RAFAEL CRUZ STAMP, MICKOL JOEL MELENDEZ, LEONARDO RAMON COOPER CALIDONIO, EDDY MACARIO LOPEZ ZAVALA, MILTON JOSUE JUAREZ HERRERA, PEDRO ERNESTO MELENDEZ RUSSEL, REYNALDO URQUIA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL MACLELLAN OSORTO Y CHRISTIAN DAVID GARMENDIA TEJEDA, incoando demanda ordinaria con número de ingreso **0801-2021-00459**, para el cumplimiento por parte de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil del Acuerdo S.DN. No. 005-2019 emitido por la Secretaría de Defensa Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,898 de fecha 18 de marzo de 2019. Se declare el reconocimiento de las situaciones jurídicas individualizadas. Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de los empleados afectados desde el 1 de enero de 2019, que se ordene el pago de la nivelación salarial, así como el pago de los colaterales del décimo tercero, décimo cuarto mes, vacaciones y demás derechos, conforme a lo establecido en el Acuerdo S.DN. No. 005-2019 para el personal de servicio de control de tránsito aéreo a nivel nacional.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

8 D. 2022

DECLARESE DISUELTO EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA) representado por representante legal el señor **JOSE MARIO SANDRES**, y su personería jurídica.- **Y MANDA:** 1) Que se libre atenta Comunicación con las inserciones necesarias a la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que se inscriba al margen del asiento respectivo del Libro de organizaciones Sociales la nota de cancelación respectiva, 2) Que se de certificación de la parte resolutive dé este fallo para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", una vez quede firme la presente sentencia.- **SEGUNDO: SIN COSTAS.**- En este acto se notifica en estrados de la presente audiencia a los Abogados Los abogados **SAYRA ROCIO HERNANDEZ BAQUEDANO Y FRANCIS LEONEL ENAMORADO**, en su condición de apoderados legales de la parte Actora y demandada respectivamente.- Para constancia firma la suscrita Juez y Secretaria del Despacho que da fe de lo actuado.- **SELLO Y FIRMA .- ABOG. NELDA SUYAPA SANCHEZ, JUEZ.- SELLO Y FIRMA ABOG. KARLA PATRICIA ALY RODRIGUEZ, SECRETARIA ADJUNTA.-**

Y para que usted señor(a) Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, se sirva a cumplir con lo ordenado le libro la presente **COMUNICACION** en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veintidós.-

ABOG.- NELDA SUYAPA SANCHEZ
JUEZ

ABOG. KARLA PATRICIA ALY RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

8 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa M.D.C., 07 de noviembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **HEIDY PAOLA COELLO SIERRA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con orden de ingreso número **0801-2022-01283**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan. Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. De igual forma se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. DGSC-087-2022 de fecha 31 de agosto del año 2022. efectivo a partir del 01 de septiembre del año 2022.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

8 D. 2022.

Sección "B"

Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SAN PEDRO SULA, CORTES.

COMUNICACION

ABG.- NELDA SUYAPA SANCHEZ.- Juez de Letras del Trabajo de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, **HACE SABER:** Que en la Demanda Laboral de para la Disolución de la Personería Jurídica de la organización sindical promovida por **SARA ARGENTINA LEMUS ALVARADO, JOSE ELIAS CHEVEZ DOMINGUEZ, JUNIOR AMAYA ESPINAL, MARVIN YOBANY REYES AVELAR Y HERNÁN PAVON CANALES** contra el **SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA)**, a través de su Representante Legal señor **JOSE MARIO SANDRES**, se encuentra la **SENTENCIA DEFINITIVA**, que en su parte conducente Dice: " En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, catorce de febrero del año dos mil veintidós, siendo el día y hora señalada para la celebración de la presente audiencia pública de **JUZGAMIENTO** se abrió la misma **SIN** la comparecencia de los apoderados legales de las partes actora y demandada respectivamente y teniendo por objeto que comparezcan a notificarse en estrados de la **SENTENCIA DEFINITIVA** que este juzgado de Letras proferirá en el presente juicio; Así se procede **ABG. NELDA SUYAPA SANCHEZ. - JUEZ DE LETRAS DEL TRABAJO.-** San Pedro Sula, departamento de Cortés, catorce de febrero del año dos mil veintidós.- **VISTA:** Para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** en el juicio iniciado mediante la demanda ordinaria laboral promovida por los señores **SARA ARGENTINA LEMUS ALVARADO**, mayor de edad, casada, Marinera, hondureña, con Cédula de Identidad número 1613-1976-01203, con lugar de residencia en el barrio Chamelecón, colonia Ebenezer, calle principal; **JOSE ELIAS CHEVEZ DOMINGUEZ,**

mayor de edad, casado, Marinero, hondureño, con Cédula de Identidad número 1808-1976-00234, con lugar de residencia en El Progreso, Yoro, residencial La Romana, bloque T, casa 12; **JUNIOR AMAYA ESPINAL**, mayor de edad casado, marinero, hondureño, con Cédula de Identidad número 1804-1966-01398, con lugar de residencia en La Lima, Cortés, aldea Campo Copen viejo, calle principal; **MARVIN YOBANY REYES AVELAR**, mayor de edad, casado, Marinero, hondureño, con cedula de Identidad número 1717-1983-01112, con lugar de residencia en El Progreso Yoro, barrio Los Ángeles, 5 ave. 16 y 17 calle, casa número 1631 y **HERNAN PAVON CANALES**, mayor de edad, casado, Marinero, hondureño, con Cédula de Identidad número 1804-1963-00280, con lugar de residencia en El Progreso, Yoro, colonia Esperanza de Jesús, 3 calle, 1 avenida, en contra del **SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA)** representado por representante legal el señor **JOSE MARIO SANDRES**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, Perito Mercantil y Contados Públicos, y en caso contrario se proceda por la demanda contraída para la disolución de la Personería Jurídica del Sindicato Gremial de Trabajadores Navieros Honduras Maya (**SITRANHMA**). **SON PARTES:** Los Abogados **SAYRA ROCIO HRNANDEZ BAQUEDANO Y FRANCIS LEONEL ENAMORADO**, en su condición de apoderados legales de la parte Actora y demandada respectivamente.- **ANTECEDENTES DE HECHO:...** **OBJETO EL DEBATE, HECHOS PROBADOS... FUNDAMENTOS DE DERECHO...** **FALLA: PRIMERO:** Declarando **CON LUGAR** la demanda ordinaria laboral para la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UN SINDICATO**, promovida por los señores **SARA ARGENTINA LEMUS ALVARADO, JOSE ELIAS CHEVEZ DOMINGUEZ, JUNIOR AMAYA ESPINAL, MARVIN YOBANY REYES AVELAR** y **HERNAN PAVON CANALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia: contra el **SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA)** representado por representante legal el señor **JOSE MARIO SANDRES**; también de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia; **EN CONSECUENCIA:**

DECLARESE DISUELTO EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA) representado por representante legal el señor **JOSE MARIO SANDRES**, y su personería jurídica.- **Y MANDA:** 1) Que se libre atenta Comunicación con las inserciones necesarias a la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que se inscriba al margen del asiento respectivo del Libro de organizaciones Sociales la nota de cancelación respectiva, 2) Que se de certificación de la parte resolutive dé este fallo para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", una vez quede firme la presente sentencia.- **SEGUNDO: SIN COSTAS.**- En este acto se notifica en estrados de la presente audiencia a los Abogados Los abogados **SAYRA ROCIO HERNANDEZ BAQUEDANO Y FRANCIS LEONEL ENAMORADO**, en su condición de apoderados legales de la parte Actora y demandada respectivamente.- Para constancia firma la suscrita Juez y Secretaria del Despacho que da fe de lo actuado.- **SELLO Y FIRMA .- ABOG. NELDA SUYAPA SANCHEZ, JUEZ.- SELLO Y FIRMA ABOG. KARLA PATRICIA ALY RODRIGUEZ, SECRETARIA ADJUNTA.-**

Y para que usted señor(a) Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, se sirva a cumplir con lo ordenado le libro la presente **COMUNICACION** en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veintidós.-

ABOG.- NELDA SUYAPA SANCHEZ
JUEZ

ABOG. KARLA PATRICIA ALY RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

8 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa M.D.C., 07 de noviembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **HEIDY PAOLA COELLO SIERRA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con orden de ingreso número **0801-2022-01283**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan. Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. De igual forma se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. DGSC-087-2022 de fecha 31 de agosto del año 2022. efectivo a partir del 01 de septiembre del año 2022.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

8 D. 2022.

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **GLORIA RAFAELA TINOCO ORDOÑEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00424**, contra el Estado de Honduras a través del **CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**, se promueve demanda Contencioso Administrativo, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acuerdo de cancelación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo o a otro de igual categoría y salario. Reconocimiento de antigüedad desde que se dio inicio la relación contractual; se me reconozca nivelación salarial.- Pago de los sueldos dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio. Asimismo, se decreta la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo que me corresponde desde que se emitió el acto careciente de legalidad hasta que con apego a las normas se declare procedente la presente demanda hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, con condena en costas, se acompaña documentos, nivelación salarial. Documentos de letra poder. En relación al acto impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación No. CAN CN-168-2022 GRH de fecha 26 de abril del 2022

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2022

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós la abogada **Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa**.- Interpone demanda con orden de ingreso N. **183-2022-S.P.S. y Nª de Correlativo 0501-2022-00179-LAP**.- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por Acto de la **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta de los actos administrativos de carácter particular consistente en los acuerdos de cancelación N°. **107-2022 de Gladys Vanessa Ila Manzanares** de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, y acuerdo de cancelación N°. **101-2022 de Jeimy Maria Alvarado Mendoza de**

fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. Y acuerdo de cancelación N°. **105-2022 de Jorge Antonio Vásquez Gálvez de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil**, se declare no ser conforme a derecho por violaciones e infracciones del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca un situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e Injustificada de los demandantes y como medidas para el restablecimiento de sus derechos que se ordene el reintegro o reinstalación al trabajo en igual o mejores condiciones con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública y todos los colaterales de décimo tercer mes de salarios, décimo cuarto mes de salario y vacaciones, lo anterior atendiendo al principio de la alternabilidad que existe en esta materia.- **COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, uno de diciembre del año dos mil veintidós

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

8 D. 2022

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós el señor **Eduardo Salvador Maradiaga Villibord**.- Interpone demanda con orden de ingreso N. **172-2022- S.P.S. y Nª de Correlativo 0501-2022-00168-LAP**.- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por Acto de la **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia Personal notificación en forma defectuosa, que se reconozca una situación jurídica individualizada y su restablecimiento al estado anterior consistente en la cancelación dictamen legal N° **DL-0100-2022 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós**.- Emitido por la **Dirección General de Servicio Civil**, en el reintegro al cargo más el pago de salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la reinstalación en igual o mejor categoría, que se reconozca los beneficios laborales y aumentos que ocurran posteriores al ilegítimo despido. Extemporaneidad de la acción de despido por prescripción, se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia.- **Costas**

San Pedro Sula, Cortés, uno de diciembre del año dos mil veintidós

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

8 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), la ciudadana **YOSSELIM IVETH OLIVERA HERNANDEZ**, quien confirió poder al Abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01086 J-5**, contra el Estado Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, para que se declare ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 105-A-SEP-2022, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Presidencia a restituirme a su cargo o a otro de igual categoría y salario y el pago de una indemnización de daños y perjuicios por concepto de los salarios dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha que fue cancelada o separada injustamente hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones que me corresponden

así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde mi cancelación hasta la finalización del juicio.- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado mi sustituto en el cargo que desempeñaba.- Con especial condena en costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **Madian Getzabel Villatoro Villatoro**, con orden de ingreso número **0801-2022-00144**, contra la Dirección General de Servicio Civil, incoando demanda especial contencioso administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo o en uno de mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Así mismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número DGSC 043-2022 de fecha 28 de febrero del 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

8 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BURGOS**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **INGENIERÍA UNO, S. de R.L., de C.V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria a la cual se le asignó la Orden de Ingreso 0801-2014-00330 J-5 contra el Estado de Honduras, a través de la anteriormente denominada **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA, AHORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, donde se pide se anulen los actos administrativos de carácter particular manifestados mediante auto de fecha 29 de abril de 2014; y, contra el auto denegatorio del recurso de fecha 25 de junio de 2014, mediante el cual se entiende desestimado el recurso de reposición interpuesto, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para su pleno restablecimiento se condene el pago de la cantidad de nueve millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho lempiras con treinta y nueve minutos (L.9895,238.39), por incumplimiento de obligaciones contractuales por la parte demandada, pago de daños y perjuicios más los intereses causados con posterioridad de la demanda en el proyecto de contrato de construcción de ampliación de graderías del Estadio Municipal Nilmo Edward, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con especial condena en costas.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

8 D. 2022

—————
**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **KAREN ANDREA CRUZ OCONNOR**, con Orden de Ingreso número **0801-2022-01262**, contra el Estado de

Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelada o a uno nuevo con igual o mejor categoría y salario. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir. se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo de Cancelación N° CTL 753-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2022

—————
**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de mayo del dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado la abogada **MARCELA LAITANO BARAHONA**, en su condición de representante procesal de la señora **CLARISSA ELIZABETH RODRIGUEZ LAITANO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con Orden de Ingreso número **0801-2022-00489**, contra la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal, se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelada o a uno nuevo con igual o mejor categoría y salario. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir. se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas, se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado de Cancelación No. 190-2022 de fecha 13 de mayo del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Edgardo Andrés Molina Ortiz, con orden de ingreso número **0801-2022-01551**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) al tenor de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 459-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo Número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Contador I del ciudadano Edward Gustavo Valladares Lanza, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.-Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL 459-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2022

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal del señor **LUIS GUSTAVO TORRES ALVARADO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2022-01525 contra el Estado de Honduras, a través de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), demanda en materia de personal en contra del

Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 839-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 emitido por la Comisión Técnica liquidadora creada mediante Decreto PCM-11- 2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaria de Finanzas), que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Oficial de Capacitación del ciudadano Luis Gustavo Torres Alvarado, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Juicio. Poder. Se acompañan documentos. - Costa del juicio. - Poder

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de septiembre del año 2022 comparece el Abogado EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ representante procesal de la señora **ADA ZULEMA BARRIENTOS ZELAYA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01553**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 258-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Secretaria I de la ciudadana Ada Zulema Barrientos Zelaya, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Acompañan documentos. - Costas del juicio. - Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **CHRISTIAN ALEXANDER MALDONADO MEDRANO**, quien confirió poder al Abogado **EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ**, interponiendo demanda especial contencioso administrativa, con orden de ingreso **0801-2022-00143, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación por Periodo de Prueba No. DGSC-037-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, mediante el cual fui cancelado del cargo de **TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL** dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Presidencia, específicamente de la Dirección General de Servicio Civil, efectivo a partir del 02 de marzo del año 2022, en el que no se establece causas ajustadas a derechos al invocar ineficiencia en el ejercicio del cargo, cuando en la evaluación de desempeño que me practicaron obtuve resultado sobresaliente.- El Acuerdo de Cancelación relacionado es susceptible de toda nulidad y no está ajustado a Derecho, en vista de que no soy un empleado temporal sino que permanente, además sólo se acordó la cancelación por Periodo de Prueba, habiendo ya transcurrido el mismo, por ende extemporáneo, siendo lo anterior un vicio susceptible de nulidad porque los actos de la Administración Pública deben ser válidos, y se puede apreciar que dicho Acuerdo de Cancelación adolece de los procedimientos y criterios que establece de la Ley de Servicio Civil, para establecer la ineficiencia de un empleado en el ejercicio de su cargo, mismo que únicamente obedece a sesgos políticos, sin considerar méritos y expertis.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegré o restituya en mi cargo o a otro mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los Derechos adquiridos, como

décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se me otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Asimismo se decreta la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena en costas.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

8 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, el señor **Elmer Hawans Cabrera Aleman**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 158-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00156-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **IP-DGR-No. 524-2022** de fecha 28 de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho, que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso de poder resolución administrativa, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualiza por haber sido separado ilegal e injustificadamente, para su pleno restablecimiento y se adopten las medidas necesarias como ser: reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a titular de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir, y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que se produzca el reintegro, habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 02 de diciembre del Año 2022

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

8 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo del 2022**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **MELVIN EDUARDO MEJÍA HERRERA**, incoando Demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento en Materia Ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, para la declaración de no ser conforme a derecho la anulación de actos administrativos de carácter particular consistentes en la Resolución Administrativa C.T.L. 2021/SG-TV-005-2022 de fecha siete (7) de febrero de año dos mil veintidós y Resolución Administrativa C.T.L. 2021/SG-TV-005-2022 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintidós (2022), dictados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas, se ordene el pago de salarios adeudados en concepto de sentencia absolutoria firme decretado por la Sala Primera del Tribunal de Sentencias de Tegucigalpa, Francisco Morazán y demás beneficios (aumentos) que se hayan otorgado por el Gobierno Central durante el tiempo de la suspensión laboral.- Notificación defectuosa.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa M.D.C., 22 de noviembre de 2022.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **MARCELA AYES CALLEJAS** en su condición de apoderada legal de la señora **DAPNE TAMARA MORALES GUZMAN**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, con orden de ingreso número **0801-2022-01099**, en contra del Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración (INM) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia

y Descentralización, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo No. 088-2022 de fecha diecinueve (19) de julio de 2022 emitido por el Director Ejecutivo del INM y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada del cargo de Inspector de Migración de la ciudadana **DAPNE TAMARA MORALES GUZMAN**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder. En relación al Acuerdo 088-2022 de fecha 19 de julio del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

8 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **ROMMEL JOSE BOCANEGRA PADILLA**, incoando demanda en materia ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2022-01406**, contra el Estado de Honduras, a través de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL**, demanda en materia de personal por la nulidad de un acto administrativo, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordena el reintegro y pago de los salarios no percibidos desde la fecha de la cancelación hasta que se complete la reinstalación. Se acompañan documentos. En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación No. DGSC-101-2022 de fecha 31 de agosto del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2022

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora: **BLANCA SULEMA PINEDA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un terreno ubicado en Los Aposentos, aldea de La Laborcita, municipio de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, que mide CATORCE PUNTO SESENTA Y UNA MANZANAS (14.61Mz) de extensión superficial, con la relación de medidas siguientes: De la estación uno (1) a la estación dos (2), mide sesenta y un metros (61mts), de la estación dos (2), a la estación tres (3), mide ciento cinco metros (105 mts), de la estación tres (3) a la estación cuatro (4), mide sesenta y ocho metros (68 mts), de la estación cuatro (4) a la estación cinco (5), mide veinticinco punto sesenta metros (25.60 mts), de la estación cinco (5) a la estación seis (6), mide cincuenta y nueve metros (59mts), de la estación seis (6) a la estación siete (7), mide veinte punto setenta metros (20.70 mts), de la estación siete (7) a la estación ocho (8), mide cuarenta y tres punto sesenta metros (43.60 mts), de la estación ocho (8) a la estación nueve (9), mide noventa y ocho punto treinta metros (98.30 mts), de la estación nueve (9) a la estación diez (10), mide veintiuno punto sesenta metros (21.60 mts), de la estación diez (10) a la estación once (11) mide sesenta y tres punto setenta metros (63.90 mts), de la estación once (11) a la estación doce (12) mide, catorce punto noventa metros (14.90 mts), de la estación doce (12) a la estación trece (13), mide treinta y uno punto sesenta metros (31.60 mts), de la estación trece (13) a la estación catorce (14) mide setenta y dos punto ochenta metros (72.80 mts), de la estación catorce (14) a la estación quince (15) mide veintiocho punto sesenta metros (28.60 mts), de estación quince (15) a la estación (16), mide veinte punto cincuenta metros (20.50 mts), de la estación dieciséis (16) a la estación diecisiete (17), mide diecinueve punto cincuenta metros (16.50 mts), de la estación diecisiete (17) a la estación dieciocho (18), mide sesenta y siete punto cuarenta metros (67.40 mts), de la estación dieciocho (18) a la estación diecinueve (19), mide veintitrés punto setenta metros (23.70 mts), de la estación diecinueve (19) a la estación veinte (20), mide quince punto diez metros (15.10 mts), de la estación veinte (20) a la estación veintiuno (21), mide dieciocho punto sesenta (18.60 mts), de la estación veintiuno (21) a la estación veintidós (22), mide veintisiete punto veinte metros (27.20 mts), de la estación veintidós (22) a la estación veintitrés (23), mide veintiocho punto ochenta (28.80 mts), de la estación veintitrés (23) a la estación veinticuatro (24) dieciocho metros (18 mts), de la estación veinticuatro (24) a la estación veinticinco (25), mide treinta y dos metros (32 mts), de la estación veinticinco (25) a la estación veintiséis (26), mide dieciocho punto noventa metros (18.90 mts),

de la estación veintiséis (26) a la estación veintisiete (27), mide treinta y cuatro punto sesenta metros (34.60 mts), de la estación veintisiete (27) a la estación veintiocho (28), mide veintiuno punto noventa metros (21.90 mts), de la estación veintiocho (28) a la estación veintinueve (29), mide veinticinco metros (25 mts), de la estación veintinueve (29) a la estación treinta (30) mide ciento cinco metros (105 mts), de la estación treinta (30) a la estación treinta y uno (31), mide diecisiete (17 mts), de la estación treinta y uno (31) a la estación treinta y dos (32), mide veinticuatro punto ochenta metros (24.80 mts), de la estación treinta y dos (32) a la estación treinta y tres (33) once punto setenta (11.70 mts), de la estación treinta y tres (33) a la estación treinta y cuatro (34), mide doce punto treinta (12.30 mts), de la estación treinta y cuatro (34) a la estación número treinta y cinco (35), mide ochenta y uno punto cuarenta metros (81.40 mts), de la estación treinta y cinco (35) a la estación treinta y seis (36), mide noventa y seis metros (96 mts), de la estación treinta y seis (36) a la estación treinta y siete (37), mide sesenta y uno punto cincuenta metros (61.50 mts) de la estación treinta y siete (37) a la estación treinta y ocho (38), mide ciento ocho metros (108 mts), de la estación treinta y ocho (38) a la estación treinta y nueve (39), mide veintisiete punto cincuenta (27.50 mts), de la estación treinta y nueve (39) a la estación cuarenta (40), mide setenta y uno punto ochenta metros (71.80 mts), de la estación cuarenta (40) a la estación cuarenta y uno (41), mide treinta y uno punto treinta metros (31.30 mts), de la estación cuarenta y uno (41) a la estación cuarenta y dos (42), mide noventa metros (90Mts), de la estación cuarenta y dos (42) a la estación cuarenta y tres (43), mide treinta y siete punto treinta metros (37.30 mts), de la estación cuarenta y tres (43) a la estación cuarenta y cuatro (44), mide cuarenta y nueve punto cuarenta metros (49.40 mts), de la estación cuarenta y cuatro (44) a la estación uno (1) donde se originó la medida, mide setenta y seis punto veinte metros (66.20 mts), con las colindancias especiales siguientes; AL NOESTE, colinda con Marco Tulio Pérez, José Leonardo Cruz Pineda; AL SUR, colinda con José Leonardo Cruz Pineda; AL SURESTE, José Arita y Rosa Argelia Arita; y, AL NOROESTE, colinda con Federico Cruz y Merlín Portillo. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el Quince Años. Representante Legal Abg. CARLOS ENRIQUE ALDANA.-

Ocotepeque, 8 de Agosto del 2022

**ABG. JORGE ARTURO LOPEZ. SRIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

9 N., 9 D. 2022 y 9 E. 2023



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
 Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
 Licitación Pública Nacional
 LPN N°. 001/2022

"Contratación de los Servicios de Suscripciones Cisco Smartnet Total Care y Soporte Técnico Local para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, N°. LPN/001/2022, a presentar ofertas selladas para la "Contratación de los Servicios de Suscripciones Cisco Smartnet Total Care y Soporte Técnico Local para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo al pago de (L.300.00) en la Tesorería del IHSS; **a partir del día martes 04 de octubre del 2022**. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.ihss.hn)

Las Ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. del **día lunes 14 de noviembre de 2022** y ese mismo día a las 10:15 a.m., en el Auditorio del 11 piso se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su

condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre del 2022

Director Ejecutivo del IHSS

9 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la señora **ELIDA AZUCENA LOBO MUÑOZ**, incoando demanda en materia de personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00899**, solicitando se declare la nulidad del Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-088-2022 del 28 de julio de 2022 emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo de Especialista Ejecutivo de la ciudadana **ELIDA AZUCENA LOBO MUÑOZ**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras con consecuente pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sea reintegrada y demás indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del Juicio. Poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
 SECRETARIO ADJUNTO**

9 D. 2022.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora señor **ISRRAEL SERRANO MELGAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea Capucas, San Pedro Copán, departamento de Copán, con número de Identidad **0420-1939-00034**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado aldea Las Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante en un área total de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO CERO METROS CUADRADOS (12,804.00 MTS²)** equivalente a **UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO MANZANAS (1.84 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con propiedad de las señoras Rosalba Estévez Larios y Gertrudiz Romero Estévez; **al SURESTE**, colinda con propiedad de las señor Jose Rudy Franco Guerra; **al OESTE**, colinda con propiedad de los señores Jorge Leonel Mejía Estévez, Jorge Rene Rivera, Nelson Omar Estévez, Silvia Aminadab Ribera, Wilman Arturo Serrano Torres, Maria Adela Serrano Torres, Wlman Arturo Serrano Torres, Centro de Educación Básico Dionicio de Herrera, Jose Isrrael Serrano Marcelino Serrano Melgar, calle de por medio.- Que dicho lote descrito lo obtuvo por compra hecha a el señor **ANGEL ANTONIO SERRANO DERAS**.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos Wilman Arturo Serrano Torres, Rosalba Estevez Larios y Jose Rudy Franco Guerra, quienes afirman ser cierto.- Representa Abogada Julia Maria Melgar.

Santa Rosa de Copán, 27 de octubre del año
dos mil veintidós

**EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA**

9 N., 9 D. 2022 y 9 E. 2023.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, la señora **MARIA CATALINA CONTRERAS CABALLERO** a través de su apoderada legal, el Abg. **OSCAR MANUEL DURON RAMIREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el sitio conocido como El Salsoque Nueva Arcadia, Copán, con un área de ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho punto cuarenta y un metros cuadrados **(140,488.41 mts²)** equivalente a **VEINTE MANZANAS CON MIL CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS) 20 CON 1.043.41 MTS) DE EXTENSION SUPERFICIAL, CON LOS LIMITES Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:** De la estación uno a la siete, colinda con grupo campesino; de la estación siete a la once, colinda con Ramón Mejía; de la estación once a la trece, colinda con José Eduardo Maldonado; de la estación trece a la catorce, colinda con María Catalina Contreras Caballero; de la estación catorce a la diecisiete colinda con Paulino Meléndez; de la estación diecisiete a la dieciocho colinda con Kendy Lilieth Hernández; de la estación a la veintiuno colinda con Domingo Mejía; de la estación veintiuno a la veintiséis, colinda con callejón y Rolando Henríquez; de la estación veintiséis a la treinta, colinda con Rolando Henríquez; de la estación treinta a la uno, colinda con Rolando Henríquez. Haciendo un área total de 140,488.41 m²= 20.00 manzanas con 1,043.41 metros cuadrados.- Lote de terreno que posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y lo obtuvo mediante derecho de su difunto esposo, el señor **JORGE ALBERTO CHAVEZ GUTIERREZ**.

La Entrada, Copán, 07 de Septiembre del 2022.

**ABG. VALERIA FERNANDA RIVERA
SECRETARIA**

9 N., 9 D. 2022 y 9 E. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre de 2022

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **WENDY MAYROVY VARELA MORAZÁN**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), con orden de ingreso número **0801-2022-00610**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) consistente en un Acuerdo de Cancelación por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación y exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras. Se acompañan documentos. Costas del juicio.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

9 D. 2022

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**
San Pedro Sula, Cortés

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de octubre del año dos mil veintidós la señora Ana Nicole Silva Morales.- Interpone demanda con orden de ingreso N. **139-2022- S.P.S.** y N° de **Correlativo 0501-2022-00138-LAP.**- Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado Manuel Antonio

Díaz Gáelas, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Dirección de Niñez y Adolescencia y la Familia (DINAF).**- Dicha demanda en materia personal tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuelas del juicio se alega notificación defectuosa.- Consistente en el **Acuerdo N° 439-2022 de fecha veintitrés diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós**, emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Licenciado: **Juan Antonio Madrid Guzmán**
Secretario General

9 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado por la abogada **ZAIDA ELIZABETH RAMIREZ BENITEZ**, en su condición de representante procesal **JOSE ALBANY HERNANDEZ** por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No.680-2022**, de fecha 02 de Septiembre del 2022 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01564**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2022

Sección "B"

JUZGAODELETRASCONTENCIOSOADMINISTRATIVO

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, el Licenciado **ROBERTO CLEMENTE GARCIA CÁRCAMO;** interpone demanda contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas,** en su condición de Procurador General de la República, por actos del Instituto Nacional de Migración.- Dicha demanda en materia personal se encuentra registrada bajo el número **133-2022-S.P.S** y número de correlativo **0501-2022-00132-LAP** y tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo N°181-2022 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós,** emitido por el Instituto Nacional de Migración por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalado al puesto de trabajo reconocimiento de antigüedad laboral desde la fecha en que inicie la relación laboral mediante contrato de trabajo.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 05 de diciembre del año 2022.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

9 D. 2022.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Rossana Mabel Rosales García, con orden de ingreso número **0801-2022-01847,** contra la Secretaría de Salud por acciones propias de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), incoando demanda de personal para la declaración, de no

ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo consistente en el Acuerdo Número 314-2022 de fecha siete (07) de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haberse lesionado mi derecho y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas como ser la orden de reintegro a mis labores, se reconozcan los salarios dejados de percibir, los aumentos y beneficios que puedan darse mientras dura mi ausencia, desde la fecha del despido hasta que se ejecute la sentencia definitiva.- Anexos.- Poder.- Petición.- Costas.

ABOG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTO

9 D. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **ERICK ENRIQUE HERNANDEZ ALVARADO,** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01605** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes, en concepto de compensación social quinquenios. Bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas. En relación al Acuerdo de cancelación N°. STSS 605-2022 de fecha 03 de octubre del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-1923
 Fecha de presentación: 2021-04-28
 Fecha de emisión: 13 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA (DIDISA)
 Domicilio: Choluteca, Choluteca, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Arún Galo Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TOY'S

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: "Toallitas Húmedas", de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2022.

Número de Solicitud: 2022-4597

Fecha de presentación: 2022-08-05

Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES PUBLICITARIAS

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Santiago Fernando Valladares Triminio

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THE COFFEE GALLO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
 Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2022.

Número de Solicitud: 2022-6343
 Fecha de presentación: 2022-10-26
 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SOLUCIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, CORP (SNI)

Domicilio: PH Plaza Credicorp Bank Panamá, Piso 31 y 32 ubicado en calle 50, Distrito de Panamá, ciudad de Panamá, República de Panamá, 07185, CP 07185, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ADRIAN JOSÉ CAMPOS ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPARX LOGISTICS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le concede el uso exclusivo del término "LOGISTICS".**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte nacional e internacional de carga; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, servicios de transporte de personas, animales o mercancías de un lugar a otro por ferrocarril, carretera, agua y aire y servicios necesariamente relacionados con dicho transporte, así como el almacenamiento de mercancías en cualquier tipo de depósito, almacén u otro tipo de edificio para su conservación o custodia, servicios logísticos y consultoría en servicios logísticos, servicios aduanales y servicios de consolidador de carga internacional y agente de carga, de la clase 39.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 D. 2022 y 11 E. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de octubre del año 2022 comparece la señora **Carmen Elizabeth Reyes Torres**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-01657**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, incoando demanda de nulidad de acto administrativo de carácter particular en materia personal por existir exceso de poder y violación al debido proceso, que consiste la nulidad del acuerdo de cancelación No. 12977-2022, efectiva a partir del 30 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría de Salud.- Que conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir y el reconocimiento de aumentos en su ausencia. Se acompañan anexos. Se confiere poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
 SECRETARIA ADJUNTA

12 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, la señora **DORA DILCIA GARCÍA LOPEZ, a través de su apoderado legal el Abogado EDDVIN DANILO RELLANA FRANCO,** compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO,** de un lote de terreno constante de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTE Y UNO METROS CUADRADOS (633.21 Mts²),** ubicado en el Barrio El Centro, municipio de Nueva Arcadia, Copán; con las colindancias siguientes: **DEL PUNTO 0-1 S50°11'09"E,** mide 22.90 mts, colinda con herederos de José Tito Valle; **DEL PUNTO 1-2 S38°16'47"W,** mide 29.89, colinda con María Genoveba García López, Dora Dilcia García López, Manuel de Jesús García López, Manuel Antonio García López; **DEL PUNTO 2-3 N40°24'46"W,** Mide 22.90 mts, colinda con Cementerio Municipal; **DEL PUNTO 3-0 N37°19'08"E,** mide 26.02 mts, colinda con OABI.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, el cual lo obtuvo mediante compraventa hecha a Rafaela V. de García.

La Entrada, Copán, 25 de Agosto del 2022.

**ABG. VALERIA FERNANDA RIVERA
SECRETARIA**

11 N., 12 D. 2022 y 11 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa M.D.C., 05 de diciembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los señores **BELIA MARIA COPLAND SILVA, RITA PILAR NUÑEZ MELGAR Y CARLOS ANIBAL ZERON ARIAS,** incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Técnica

Liquidadora, con orden de ingreso número **0801-2022-01243,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fuimos objeto y como medida para el pleno restablecimiento de nuestros derechos solicitamos que se nos reintegre a nuestros puestos de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de nuestra cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder. En relación a los Acuerdos de Cancelación No. CTL-321-2022, No. CTL-1075-2022 y No. CTL-352-2022 de fechas 24 de agosto del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

12 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de octubre del año 2022 comparece el señor **Josué Antonio Bustillo Flores,** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01649,** contra Estado de Honduras, a través de la SECRETARIA DE SALUD, incoando demanda de nulidad de acto administrativo de carácter particular en materia personal por existir exceso de poder y violación al debido proceso, que consiste en la nulidad del Acuerdo de Cancelación No.12992-2022 efectiva a partir del 30 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría de Salud.- Que conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir y el reconocimiento de aumentos en ausencia. Se acompañan anexos. Se confiere poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 D. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Sección "B"

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre de 2022**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de apoderado legal del señor **MOISES ABRAHAM AREVALO BONILLA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con orden de ingreso número **0801-2022-01386**, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 962-2022 de fecha 24 de agosto de 2022 emitido por la Comisión Técnica liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Ingeniero II del ciudadano **MOISES ABRAHAM AREVALO BONILLA**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder. En relación al Acuerdo Ejecutivo No. CTL 962-2022 de fecha 24 de agosto de 2022 emitido por la Comisión Técnica liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas).

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

12 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de octubre del 2022, compareció a este Juzgado la abogada **ANA ELIZABETH REYES PADILLA**, en su condición de representante procesal del señor **Elvis Uriel García Perdomo**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. 082-2022, de fecha

28 de septiembre del 2022 emitida por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01708**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

12 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **Jorge Armando Estrada Gough**, con orden de ingreso número **0801-2022-00864**, contra la Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la Comisión Técnica Liquidadora, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación número CTL-1490-2022 del 18 de julio del 2022.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría en la nueva institución creada.- Se solicita el pagos de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes.- Se acompañan documentos.- Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la pate demandada.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No.CTL-14990-2022, de fecha 18 de julio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

12 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaría Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en la solicitud de Herencia Ab-Intestato que se registra bajo el número **0801-2022-05578-CV**, dictó sentencia en fecha nueve (09) de noviembre del 2022, que en su parte dispositiva dice **FALLA:** **PRIMERO: Es procedente** estimar la pretensión deducida en la solicitud de mérito. **SEGUNDO: Es procedente declarar en consecuencia se declara a la señora JUANA SANDOVAL**, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejadas por su difunto esposo quien en vida fuera el señor **SALATIEL LOPEZ VASQUEZ**. **TERCERO:** Se concede la posesión efectiva de la herencia a la señora **JUANA SANDOVAL**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **CUARTO:** Que se hagan las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días. **QUINTO:** Transcurrido el término antes señalado, se extienda al interesado Certificación Integra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y demás trámites legales correspondientes. **SEXTO:** Que la Secretaría del Despacho proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Procesal Civil, realizando la notificación, archivo y publicidad de esta sentencia en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las leyes. **NOTIFIQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre del año 2022

**ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de mayo del año 2022 comparece el señor **Esteban Adrián Corrales Betancourth**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden

de ingreso **No.0801-2022-0404**, contra Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda contenciosa administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se alega notificación defectuosa. Que se arrastre expediente administrativo. - Costas del juicio.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de mayo del año 2022 comparece la señora **Vilma Raquel Martínez Castro** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00380**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, demanda Contenciosa Administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se alega notificación defectuosa, que se arrastre expediente administrativo.- Costas del juicio; En relación al acuerdo de cancelación número DGR-IP-No 142-2022 emitida por el Instituto de la Propiedad.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-1964
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S.A. (DECASA).

Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, CASA 202, AVENIDA REPÚBLICA DE COLOMBIA, TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PORTAL LAS CANARIAS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en u conjunto, sin exclusividad de uso a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios inmobiliarios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 D. 2022 y 12 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2375

Fecha de presentación: 2022-05-02

Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: C.H. COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: COL. PALMIRA, CALLE BRASIL #2101, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BRYAN JOEL DÍAZ JIMÉNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUVYS

G.-

NUVYS

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Esmaltes para uñas; quita esmaltes; bloqueador solar; crema humectantes y maquillaje para cara y cuerpo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-2373
 Fecha de presentación: 2022-05-02
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: C.H. COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: COL. PALMIRA, CALLE BRASIL #2101, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BRYAN JOEL DÍAZ JIMÉNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUVYS

G.-

NUVYS

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Repelente de insectos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 Tegucigalpa, M.D.C.
 República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de agosto del 2022, compareció a este juzgado por el ciudadano **WILMER NOEL IZAGUIRRE ROMERO**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SETRAS-447-2022, de fecha 10 de agosto del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01204**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABOG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
 SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **JOEL PINO SALCEDO Y ELY PINO**, mayores de edad, casados entre sí, nacionalidad Estadounidenses, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **AYSLINN FERNANDA MURILLO RODAS**, con expediente judicial registrado bajo el número **0801-2022-03668**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós

NORY CHINCHILLA
SECRETARIA ADJUNTA

13 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **Alex Manrique Andara Vallecillo**, con orden de ingreso número **0801-2022-00574**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para que se anule un acto administrativo de

carácter particular en materia de personal, por no estar conforme a derecho y haber transgredido el ordenamiento jurídico con grave quebrantamiento de las formalidades esenciales, consecuentemente que se declare la ilegalidad o nulidad de dicho acto.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 1108-2022, de fecha 26 de mayo del año 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

13 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de octubre del 2022, compareció a éste, el ciudadano, **JUAN JOSE MENCIA HERRERA** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No.STSS-569-2022**, de fecha 30 de Septiembre del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01620**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

13 D. 2022

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado las Abogadas Ana Rosa Ponce Flores y Alejandra María Suárez, Representante Procesales de la Sociedad denominada **Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz Honduras, C.A.**, con orden de ingreso número **0801-2022-01711**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda contencioso administrativa en materia ordinaria consistente en la nulidad del acto administrativo consistente en la Resolución No. 654-2022 de fecha 25 de abril del año 2022, así como de la Resolución de fecha dos (02) de septiembre de 2022 dictada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en el expediente V-12-10-2021-253, donde se declara sin lugar el Recurso de Reposición de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022 interpuesto contra la Resolución 654-2022 de fecha 25 de abril del año 2022.- Se solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que una vez declarada la nulidad del acto administrativo se ordene el reconocimiento de la junta directiva de la Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz en Honduras C.A., inscrita y vigente para el período comprendido del 14 de enero de año 2021 al 14 de enero del año 2023.-Se solicita la habilitación de días y horas inhábiles. - Se acompañan documentos. - Se señala lugar donde obran originales. - Se solicita se decrete medida cautelar de carácter urgente de suspensión del acto reclamado. - Se ofrece caución. -Poder.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

13 D. 2022

AVISO DE MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

Por este medio, a la Banca, la Industria, el Comercio y público en general, para los efectos de ley, se **HACE SABER:** Que mediante Asamblea General Extraordinaria y Totalitaria de Accionistas, se acordó la **MODIFICACION** a la Escritura Pública de constitución y estatutos de la sociedad **FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A.**, en la cláusula Séptima, por venta y transferencia de acciones ordinarias, la cual en adelante se leerá así: "SEPTIMA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES. - El capital social es de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.201,149,300.00) de los cuales los socios tienen suscrito y pagado el cien por ciento (100%) representado por DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES ACCIONES ORDINARIAS (2,011,493) con valor de Cien Lempiras (LPS. 100.00) cada una de ellas, distribuidas así: El accionista FINCA

MICROFINANCE HOLDING COMPANY LLC suscribe y paga la cantidad de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (LPS. 201,144,800.00) equivalentes noventa y nueve con nueve mil novecientos setenta y ocho diez milésimas (99.9978%), por ciento del capital social de la Sociedad Financiera, representado por DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2,011,448) ACCIONES; y el socio FINCA INTERNATIONAL, LLC suscribe y paga la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS. 4,500.00) equivalentes a cero con veintidós diez milésimas (0.0022%) del capital social de la Sociedad Financiera representando por CUARENTA Y CINCO (45) acciones."

Cuya acta fue protocolizada y ejecutados sus acuerdos mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Douglas Moisés Ramirez Avilez.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre de 2022

ADMINISTRACION

13 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de octubre del 2022, compareció a este Juzgado el abogado WILMER GEOVANY DIAZ QUINTANILLA, en su condición de representante procesal de la señora **Belkis Aracely Molina Reyes** por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. STSS- 595-2022, de fecha 27 de septiembre del 2022 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01652**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

13 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de agosto del 2022, compareció a este Juzgado el ciudadano, **DENIS ISRAEL ORTEZ BURGOS**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION** No.SEDH-066-2022, de fecha 12 de agosto del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01131.-** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del Artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de agosto del 2022, compareció a este Juzgado la ciudadana **VESSI ARIANA IRIAS VIERA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION** No. SHDH-076-22, de fecha 12 de agosto del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos humanos,

reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01131.-** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del Artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **Brayan Eduardo Herrera Centeno**, actuando en causa propia, con orden de ingreso número **0801-2022-01776**, contra la Secretaría de Presidencia, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 153-A-SEP-2022 emitido el 11 de octubre del 2022 y notificado el 14 de octubre del mismo año en violación a garantías constitucionales del derecho al trabajo.- A la estabilidad laboral.- Garantía del debido proceso.- Derecho a la defensa y al principio de legalidad.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con reconocimiento de antigüedad laboral.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir cuantificados desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reinstalación de salario adeudado por reducción ilegal.- Reajuste de salario.- Pago de incrementos que se den en ausencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual o mejor categoría.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales, quinquenios.- Nulidad del Acuerdo de Nombramiento del sustituto.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del año 2022 comparece el Abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO**, representante procesal del señor **KEVIN EDIMAR MERAZ AMADOR**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2022-01041, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anulen totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a su puestos de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sean reintegrados mi representado y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio, se acredita representación.- Se anexan documentos, costas. En relación al acuerdo de cancelación No. CTL.1562-2022 de fecha 20 de julio de 2022 emitido por la Comisión Técnica Liquidadora

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el **Abogado Fernando Puerto Castro**, con orden de ingreso número **0801-2022-01039**, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Técnica Liquidadora, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido

adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrados a su puestos de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado.- Se acredita representación.- Se anexan documentos: Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL-1298-2022 de fecha 04 de julio del año 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Abel Orellana Manzanares, Representante Procesal de los señores **Jorge Antonio Fonseca Gonzales, Walter López Hernández, Eber Alexander Flores Avila, Avila Besai Vallecillo Ordóñez, Junior Ulises Talavera y Santos Orlando García Martínez**, con orden de ingreso número **0801-2022-00115**, contra el Instituto Nacional Penitenciario, incoando demanda en materia de personal via jurisdicción de lo contencioso administrativo.- Se declare la nulidad del acto administrativo por no ser conforme a derecho su emisión.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos.- Se solicita el reintegro a las labores, más el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, calculados desde la fecha del despido injusto e improcedente hasta en que la sentencia adquiera el carácter de firme, más ajustes salariales y costas.- Se reconozcan otros beneficios durante la suspensión del cargo.- Se señala donde se encuentra el expediente administrativo.- Se acompañan documentos.- Se acompaña poder en escritura pública con el cual se actúa.- Petición.- Va en relación a los Acuerdos de Cancelación número 12-2022 de fecha 31 de enero del 2022, 014-2022 de fecha 01 de febrero del 2022, 11-2022 de fecha 31 de enero del 2022, 10-2022 de fecha 31 de enero del 2022, 13-2022 de fecha 01 de febrero del 2022 y 21-2022 de fecha 07 de febrero del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de octubre del año 2022 comparece la Abogada Mirian Nohemi Gómez representante procesal de la **Abogada Mirian Nohemi Gómez** representante procesal del señor Denis Antonio Miralda Rosales interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01721**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora, se presenta demanda contencioso administrativa en materia personal para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones en a la nueva institución que sea creada en su defecto, o la dependencia del Estado correspondiente; a títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de la ilegal cancelación mediante Acuerdo No. CTL-44-2022 hasta la ejecución del fallo que declare procedente la acción, los incrementos de salarios, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y sus proporcionales, nivelación reajuste de salario de conformidad al arancel de honorarios mínimos del Colegio de Abogados de Honduras; nulidad del Acuerdo de Nombramiento del empleado que se sustituya en el cargo, costas del juicio.- Se acompañan documentos. Costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de junio del 2022, compareció a este juzgado la ciudadana, **CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No.135-2022, de fecha 13 de mayo del 2022 emitido por el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de Servicio de Administración de Rentas, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00480**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*

Número de Solicitud: 2022-4556
 Fecha de presentación: 2022-08-03
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MARISELA DURON CONTRERAS
 Domicilio: EDIFICIO MEDICO DURON, BARRIO LA PLAZUELA,
 FRENTE AL ARBOLITO, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID ARISTIDES SANTOS GONZALEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAB DURON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "LAB". No se protege la frase "PIONEROS EN PATOLOGÍA 1954", presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2022 y 16 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3535
 Fecha de presentación: 2022-06-20
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ANDY WILLBOR PONCE GIRON
 Domicilio: Tegucigalpa M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUZ IDALIA GIRON

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MICELL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de celulares y accesorios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOSS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2022 y 16 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4742
 Fecha de presentación: 2022-08-12
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)
 Domicilio: DISTRITO DE COLUMBIA, WASHINGTON, ESTADOS
 UNIDOS DE AMERICA, Estados Unidos de America

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SABATICA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SABATICA" y la apariencia de la etiqueta, no se da exclusividad a los términos "SISTEMA ANTICONCEPTIVO DE 5 AÑOS" contenida en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento anticonceptivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2022 y 16 E. 2023

Poder Judicial

Honduras

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
 DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE UN
 TITULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció el señor **ANTONIO BUSTILLO FLORES**, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor consistentes en: **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO** número **103511000571** aperturado en fecha diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017), por la cantidad de un millón de lempiras exactos (L.1,000.000.00), mismo que fue abierto en la Sociedad Mercantil denominada **BANCO LAFISE S.A.**, lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.-

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 22 de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

**ROSA OFELIA MOLINA
 SECRETARIA ADJUNTA**

14 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**

La infrascrita, **Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula**, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER**: Que el día veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor**, presentada por la abogada **Mildred María Avalos Villeda**, en su condición de representante legal del señor **Juan Antonio Medina Rodríguez**, solicitando de Cancelación y Reposición de Certificados de acciones números: 1.- Título No. 01721 de fecha tres (03) de abril del año dos mil dos (2002) por la cantidad de 453 acciones 2.- Título No. 0580 de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil siete (2007), por la cantidad de 1812 acciones emitidos por la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A.** a nombre de la señora Mercedes Julia Rodríguez Padilla también conocida como Mercedes R. Vda de Medina.

San Pedro Sula, Cortés, 06 de diciembre del año 2022

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA.
SECRETARIA ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS
CIVIL DE LA SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
SULA, CORTÉS

14 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 19 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado la ciudadana **MARIA ESTEFANA MARADIAGA COLINDRES**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION** No. CTL-881-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por la Comisión Técnica Liquidadora a través de la Secretaría de Estado

en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01387**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

14 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Carlos Antonio Molina Sánchez, con orden de ingreso número **0801-2022-01328**, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) antes, ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se Acompañan documentos.- Se confiere poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL 353-2022 de fecha veinticuatro de agosto del 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

14 D. 2022

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **CARLOS HUMBERTO VILLEDA GALDAMEZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de sesenta y tres mil setecientos metros cuadrados (L. 63,700.00 m) equivalente a nueve manzanas con trece centésimas de manzanas (9.13 mzs) ubicado en el lugar denominado el Chayón Municipio de Sensenti departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes.-Al NORESTE, colinda con Agustín Urrea, Sandra Elizabeth Reyes Galdámez, Alejandro Galdámez Lara, Oscar Rolan Carvajal y Telma Gómez; AL ESTE, colinda con Telma Gómez y Ricardo Merari Mejia Carvajal, AL SURESTE, colinda con Telma Gómez.- AL SUR, colinda con Oscar Rolando Carvajal, Aleyda Marleni Carvajal Gómez y Edgar Ismael Carvajal Gómez, y AL OESTE, colinda con Aleyda Marleni Carvajal Gómez, Edgar Ismael Carvajal Gómez y Carlos Humberto Villeda Galdámez; con la relación de medidas siguiente: De la estación uno (1) a la estación dos (2) mide sesenta y cuatro Metros (64.00 mts), la estación (2) a la estación tres (3) mide treinta y cuatro metros con treinta y cinco metros (34.35 mts), de la estación tres (3) a la estación cuatro (4) mide metros (6) mts la estación cuatro (4) a la estación cinco (5) mide ciento treinta y un metros con sesenta centímetros (131.60 mts), de la estación cinco (5) a la estación seis (6) mide setenta y ocho metros con noventa y cuatro centímetros (78.94 mts.), de la estación seis (6) a la siete (7) veintitrés metros con veinte centímetros (23.20) metros de la estación siete (7) a la estación ocho (8) mide dieciocho metros con treinta y ocho centímetros (18.38 mts), de la estación (8) a la estación nueve (9) mide treinta y cuatro metros con treinta y dos centímetros (34.32 mts), de la estación nueve (9) a la estación diez (10) mide cincuenta metros con noventa y siete centímetros (50.97 mts), de la estación diez (10) a la estación once (11) once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 mts.), de la estación once (11) a la estación doce (12) mide siete metros con sesenta y un centímetros (7.61 mts.), de la estación doce (12) a la estación trece (13) mide tres metros (3.00 mts.), de la estación trece (13) a la estación catorce (14) mide ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 mts.), de la estación catorce (14) a la estación quince (15) mide quince metros con veintinueve centímetros (15.29 mts.), de la estación quince (15) a la estación dieciséis (16) mide diecinueve metros con treinta y un centímetros (19.31 mts.), de la estación dieciséis (16) a la estación diecisiete

(17) mide cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts.), de la estación diecisiete (17) a la estación dieciocho (18) mide veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (27.45 mts.), de la estación dieciocho (18) a la estación diecinueve (19) mide dieciocho metros con noventa y cinco centímetros (18.95 mts.), de la estación diecinueve (19) a la estación veinte (20) mide veinticuatro metros (24.00 mts.), de la estación veinte (20) a la estación veintiuno (21) mide cinco metros con treinta y ocho centímetros (5.38 mts.), de la estación veintiuno (21) a la estación veintidós (22) mide cuarenta y seis metros con cincuenta y tres centímetros (46.53 mts.), de la estación veintidós (22) a la estación veintitrés (23) mide treinta y cuatro metros con cuarenta y siete centímetros (34.47 mts.), de la estación veintitrés (23) a la estación veinticuatro (24) mide tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts.), de la estación veinticuatro (24) a la estación veinticinco (25) mide veinte metros con cuarenta y tres centímetros (20.43 mts.), de la estación veinticinco (25) a la estación veintiséis (26) mide dos metros con noventa y siete centímetros (2.97 mts.), de la estación veintiséis (26) a la estación veintisiete (27) mide cuarenta y un metros con tres centímetros (41.03 mts.), de la estación veintisiete (27) a la estación veintiocho (28) mide veintidós metros con cuarenta centímetros (22.40 mts.), de la estación veintiocho (28) a la estación veintinueve (29) mide diez metros con sesenta y seis centímetros (10.66 mts.), de la estación veintinueve (29) a la estación treinta (30) mide catorce metros con ochenta y seis centímetros (14.86 mts), de la estación treinta (30) a la estación treinta y uno (31) mide diez metros con cincuenta y nueve centímetros (10.59 mts), de la estación treinta y uno (31) a la estación treinta y dos (32) mide cuarenta y un metros con sesenta centímetros (41.60 mts), de la estación treinta y dos (32) a la estación treinta y tres (33) mide cuarenta y tres metros con siete centímetros (43.07 mts) y de la estación treinta y tres (33) a la estación uno (1) mide trescientos metros con noventa centímetros (300. 90 mts). Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 12 años, Representante Legal Abg. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 27 de octubre del año 2022

ABG. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN.-
SRIA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE-

14 D. 2022, 14 E. y 14 F. 2023

ZOLITUR**Aviso de Licitación Pública****LPN 03-2022****Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Mezcla de Concreto Hidráulico y Cemento en Bolsa para las Municipalidades de Islas de la Bahía.**

La Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 03-2022 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Mezcla de Concreto Hidráulico y Cemento en Bolsa para las Municipalidades de Islas de la Bahía. Las bases del proceso podrán ser descargadas a partir de hoy 04 de noviembre del 2022 a través de las páginas web: www.Honducompras.gob.hn o www.zolitur.gob.hn.

Se solicita se envíe nota de interés en participar en dicho proceso, adjuntar recibo de pago TGR-1 por la cantidad de doscientos lempiras (L.200.00) no reembolsables (Código rubro 12121 Comisión Administradora Zona Libre Turística código institución 102).

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de publicación hasta el día 9 de diciembre del año 2022.

Las propuestas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, a más tardar a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras del día 14 de diciembre del año 2022, acto seguido se desarrollara la apertura de las propuestas, en presencia de las empresas que hubiesen presentado ofertas y que deseen asistir.

Cualquier consulta que surgiera, favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección electrónica: info@zolitur.gob.hn o llamar a los teléfonos: (504) 2407-2299

Abogada Paula Rosario Bonilla
Directora Ejecutiva de ZOLITUR

14 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de junio del 2022, compareció a este juzgado el abogado JOSE MARIA DIAZ AVILA, en su condición de representante procesal del señor Rigoberto López, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. CTL-304-2022, de fecha 24 de mayo del 2022 emitida por los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00611**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

14 D. 2022

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintinueve de junio de año dos mil veintidós; compareció ante esta judicatura la abogada **MILDRED MARIA AVALOS VILLEDA**, accionando en su condición de representante judicial del señor **JUAN ANTONIO MEDINA RODRIGUEZ**, presentando la Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente en: **1. Título de acción No.0472 de fecha 21 de marzo del 1977, por la cantidad de 670 acciones. 2. Título de acción No.1761 de fecha 2 de julio del 1990, por la cantidad de 83 acciones. 3. Título de acción No.0466 de fecha 9 de septiembre del 1993, por la cantidad de 251 acciones. 4. Título de acción No.1284 de fecha 25 de septiembre del 1995, por la cantidad de 200 acciones. 5. Título de acción No.02354 de fecha 30 de septiembre del 1997, por la cantidad de 1304 acciones;** por lo cual tiene un total de 2508 acciones en la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES LOMESA S.A. DE C.V.**, y el mismo fue adquirido por el señor **JUAN ANTONIO MEDINA RODRIGUEZ**, debiendo dicha institución antes mencionada proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de diciembre del año 2022

**MARTHA SUYAPA CHAVARRIA
SECRETARIA**

14 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Josué Ariel Alonzo Cruz, con orden de ingreso número **0801-2022-00832**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número CTL-1653-2022 emitido y notificado el 4 de julio del 2022 por la Comisión Técnica Liquidadora de manera injusta, ilegal y arbitraria por violación a garantías constitucionales del derecho a la estabilidad laboral.- El derecho a su antigüedad y los derechos adquiridos.- La garantía del debido proceso.- Derecho a la defensa y al principio de legalidad.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones por medio de la nueva institución creada la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social o en la Dependencia que se le notifique.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir cuantificados desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reinstalación.- Pago retroactivo de incrementos salariales adeudados conforme al índice inflacionario y demás incrementos que se den en ausencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual o mejor categoría.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales.- Nulidad del Acuerdo de nombramiento del sustituto.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.- Se acredita poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL-1653-22 de fecha 4 de julio del año 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

14 D. 2022

Sección “B”

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **ARACELY PORTILLO PEREZ**, ha solicitado un Título Supletorio, de un lote de terreno ejidal situado en el lugar denominado Los Tecomates, municipio de La Labor Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con una extensión de CIENTO SETENTA MANZANAS CON VEINTE CENTECIMAS DE MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (170.20MZ), CON LOS LIMITES SIGUIENTES: **AL NORTE**, colinda con GERMAN BRIZUELA RAMIREZ, ALFREDO PORTILLO Y CALLE DE POR MEDIO CON ADRIAN PEÑA; **AL SURESTE**, con Enriqueta Ramírez Cruz y sucesión de Narciso Mejía Bu; y, **AL ESTE**, con calle pública de por medio con Bernardo Lara Robles; y, **AL OESTE**, con quebrada de por medio con Ignacio Pérez, inmueble éste que hubo por compra que se hizo en documento o privado al señor **JOSE HUMBERTO LARA PORTILLO**.- El cual he poseído quieta y pacífica.- Representante Legal **ABOGADO CRISTIAN GLADIMIR PEREZ**.

Ocotepeque, 28 de Julio del 2022

MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

14 O., 14 N. y 14 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado el ciudadano, **ALLAN JOSE HERNANDEZ CANALES** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No.CTL-281-2022**, de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por la Comisión Técnica

Liquidadora, a través, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01268**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

14 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de Julio del año 2022 comparece el señor **ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ AGUILAR**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00754**, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora a través de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, interpuso demanda en materia de personal para que se declare nulo de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su restablecimiento, que consiste en el pago de las indemnizaciones y derechos correspondientes conforme a más de siete años de prestación de servicios profesionales para el Estado de Honduras, pago de reajuste por reducción del mismo, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cesantía injusta e ilegal hasta que esté firme la sentencia condenatoria.- Documentos, costas, y poder; en relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 1489-2022 en 18 de julio del 2022, emitido por la Coordinación Técnica Liquidadora.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-4370
 Fecha de presentación: 2022-07-25
 Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TECNOLOGICAS Y CREATIVAS DE HONDURAS S. DE R.L.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., colonia América, Ave. America, Torre Ejecutiva Xcala, piso 8, local 806, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA JOSELINA CERRATO ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MASTER GAMING

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos "MASTER" y "GAMING" por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2022 y 16 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3546

Fecha de presentación: 2022-06-20

Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DIANA BEATRIZ OCHOA MOLINA

Domicilio: CORQUIN, COPÁN, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA MERCEDES RÓMERO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAFE ORQUIDEA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "CAFE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, café en diversas presentaciones: Tostado en grano, tostado molido, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2022 y 16 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3902
 Fecha de presentación: 2022-07-01
 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NAT TECHNOLOGIES, S.A.

Domicilio: Barrio Coxen Hole, edificio Bonilla, contiguo municipalidad de Roatán, Islas de La Bahía, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOHEL EDGARDO GUILLEN MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NAT TECHNOLOGIES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre el término "TECHNOLOGIES".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de desarrollo de software; construcción de sistemas distribuidos api, sockets, web service; desarrollo de software sistema web; desarrollo de aplicaciones móviles; análisis de sistemas de bases de datos; construcción de prototipos ux ui, análisis de sistemas arquitectura y modelado; diseño de infografías; diseño de flayers; plan de comunicación o marketing en redes sociales; mantenimiento preventivo de computadoras; diagnóstico y reparación de computadoras; instalación y actualización de software y sistemas operativos; despliegue de aplicaciones; devops, docker, jenkins-linux; administración de servidores linuxa, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2022

Poder Judicial

Honduras

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que Ismael Rivera Ramírez, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Lote de Terreno ubicado en el lugar denominado EL Anicillo Río Hondo, municipio de Fraternidad, departamento de Ocotepeque, que mide seis (06 Mzn) Manzanas de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con María Petrona Esquivel; **AL SUR**, Luis Humberto Espinoza Avelar, **AL ESTE**, con Constantino Espinoza; y, **AL OESTE**, con María Petrona Esquivel. El cual lo ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace más de veinte años.- Representante Legal Abg. CARLOS ENRIQUE ALDANA.

Ocotepeque, 31 de octubre del año 2022

ABG. JORGE ARTURO LOPEZ.- SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

15 N., 15 D. 2022 y 14 E. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **LUIS ALEJANDRO BOURDETH RUIZ**, como parte demandante, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01843**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.- Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de Subgerente de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, con condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar donde obran otros. - **En relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía SEDH-138-2022 de fecha 27 de octubre del año 2022, y con efectividad, a partir del 31 de octubre del 2022.**

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

15 D. 2022

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN - GER DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abg. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PRONTO 50 WP**, compuesto por los elementos: **BENOMYL 50.00%**.
 Grupo al que Pertenece: **BENZIMIDAZOL**
 Estado Físico: **SOLIDO**
 Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE (WP)**
 Formulador y País de Origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA) / GUATEMALA**
 Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPEDIENTE N. 2206-1837

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO
REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS

15 D. 2022.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **BLANCANELIS URREA PINTO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con número de Identidad **0405-1971-00143**, hondureña y residente en el Barrio San Pedrito, departamento de Copán, es dueña de un lote de terreno ubicado en el Copante Caltato, municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de **Dieciocho punto setenta y siete centesimas de manzana (18.77mzs)** el cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con sucesión Reginaldo Mejía y Edgardo Tabora Mejía, calle de por medio; **Al Noreste**, colinda con sucesión Neptali Alvarenga, calle de por medio; **Al Sureste**, colinda con sucesión Donald Gonzales Fiallos y Miguel Portillo; **Al Sur**, colinda con Luis Alonso Lara y Vicente Portillo Mejía; **Al Oeste**, colinda con sucesión Cándido Mejía y Juan Osmin Mercado Portillo. Representa Abogado **PEDRO ALVARADO.-**

Santa Rosa de Copán, seis de septiembre del año dos mil veintidós.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

15 O., 15 N. y 15 D. 2022

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **AGUSTIN GABARRETE ORELLANA**, ha solicitado Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Las Raíces, sitio El Pedregal, Lucerna departamento de Ocotepeque, teniendo un área superficial de **TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y UNO CENTESIMAS DE HECTAREA (39.51 Has)**, con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con **ANGEL ANTONIO BU ROBLES, RODOLFO ALBERTO PORTILLO PEÑA, JORGE ALBERTO LARA VICEN, RENE ANTONIO BU PORTILLO; AL SUR**, colinda con **AGUSTIN MEJIA LARA, ROQUE GABARRETE**

LOPEZ; AL ESTE, colinda con **JUAN JOSE LARA VICEN, RODOLFO ALBERTO PORTILLO PEÑA y WENCESLAO GAVARRETE SANTOS; AL OESTE**, colinda con **ANGEL ANTONIO BU ROBLES, AGUSTIN MEJIA LARA.-** El cual lo obtuve por compra que le hice al señor **ESTEBAN GAVARRETE ORELLANA.-** Téngase como apoderado Legal al Abg. **PEDRO ALVARADO ALAVARADO.-**

Ocotepeque, 25 de agosto del 2022

ABG. JORGE ARTURO LOPEZ.- SRIO. ADJUNTO.- JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

15 O., 15 N. y 15 D. 2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución No. 484-2022 de fecha 28 de noviembre del año 2022, mediante Contrato de Representación de fecha 28 de octubre del año 2004, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ALFA LAVAL LIMITED**, de nacionalidad panameña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO; FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023; MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No. 078-2022.- **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

15 D. 2022

Sección “B”

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **OMAR VICENTE PEREZ VALLADARES**, en su condición de representante procesal de los señores **ANE PATRICIA PRICE DIXON, ROCIO DEL CARMEN MORAN FLORES, DORA SUYAPA RIVERA SIERRA, ANA CAROLINA REYES, CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ CANALES, BRYANT ALEJANDRO AVILA ACEITUNO, OLMAN ALEXANDER SILVA VARELA, JORDY OSMAN YANEZ GOMEZ, JAIRO ALEXANDER LAINEZ RIOS, EMANUEL FERNANDO ALVAREZ y JOSE ALEJANDRO CHAVEZ VENTURA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01485** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, demanda especial contencioso administrativo para que se declare la ilegalidad y la anulación de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistentes en unos acuerdos de cancelación emitidos el 31 de agosto del 2022 por la Comisión Técnica Liquidadora nombrada por el Gobierno de la República, violentando el ordenamiento jurídico, incluyendo exceso de poder y desviación de poder. - Que se reconozcan las situaciones jurídicas individualizadas, adoptando las medidas necesarias para su pleno restablecimiento tales como: Reintegro a los puestos o cargos y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de las cancelaciones hasta la fecha que sean reintegrados a los puestos o cargos; más el pago de los derechos adquiridos, como ser: décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que correspondan y demás derechos económicos que se originen durante el juicio.- Costas del juicio. Se acompañan documentos.- Poder. En relación a los Acuerdos de Cancelación No. CTL 303-2022, CTL 1080-2022, CTL 446-2022, CTL 285-2022, CTL 356-2022, CTL 346-2022, CTL 995-2022, CTL 660-2022, CTL 633-2022, CTL 482-2022 y CTL 675-2022 todos de fecha 31 de agosto del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

15 D. 2022

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022) compareció ante este Juzgado la ciudadana **ALANA MARBELLA COLINDRES HERNANDEZ** quien confirió poder en el abogado **HEBER MISAEL CERRATO SALGADO**, interponiendo demanda ante este Juzgado contra **LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01846**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **115-2022** de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022). Por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de jefe del departamento de facilitación de aviación civil, de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, con condena en costas, se acompañan documentos, se señala el lugar donde obran otros.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

15 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, representante legal de la señora **SUANY YOLANDA MATUTE ACOSTA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso 0801-2022-00791, J.5., contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en Acuerdos de Cancelación por Cesantía: No. 520-2022, de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022), emitido por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

15 D. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, Apoderada Legal de los señores **TANIA ZOELY ZELAYA RAMIREZ, ELIA MARGARITA MONDRAGÓN PERINO, ANGIEE FABIOLA FLORES, ANIBAL ANTONIO GUTIERREZ GALINDO y REINA ARACELY CERRATO BETANCOURTH**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00751, J.5.**, interponiendo demanda contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular en materia de personal consistentes en Acuerdos de Cancelación No. 517-2022; 527-2022; 528-2022; 529-2022; 530-2022 todos de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022), por no ser conformes a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a sus puestos de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuaron las cancelaciones a mis representados de manera ilegal. Hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fueron cancelados ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

15 D. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **Wilson Venancio Láinez Sánchez**, apoderado legal de la **señora Nolvía Elizabeth Eguigure Rodríguez**, **contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **0801-2022-00100**, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo Ejecutivo número 17-2022 de fecha diez (10) de febrero del 2022**, de cancelación por cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene reintegro de mi representada a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más intereses por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.- Poder.-

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

15 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de septiembre del 2022, compareció a este Juzgado el Abogado **WILMER GEOVANY DIAZ QUINTANILA**, en su condición de representante procesal del señor Cesar Rafael López Vásquez por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el

ACUERDO No.SEDH-080-2022, de fecha 12 de agosto del 2022 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01212**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.
DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

15 D. 2022



**MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía**

AVISO DE LICITACION

**LPN MUNICIPALIDAD DE UTILA
LPN 003-2022 CONTRATACION DE SERVICIOS
DE CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO
HIDRAULICO, ACCESOS CAMPONADO NORTE**

MUNICIPIO DE UTILA, ISLAS DE LA BAHÍA.

A todas las empresas precalificadas en la Municipalidad de Utila PRECA-001-2022 en la categoría de obra Vial, se les notifica que a partir del 09 de diciembre de 2022, están disponibles las bases para la contratación de servicios de construcción de calle de Concreto Hidráulico accesos Camponado norte, Utila, Islas de la Bahía, las bases podrán descargarlas desde la página web: www.honducompras.gob.hn se realizará una visita de campo será opcional y se programará para el día 15 de diciembre de 2022 a las 10:30 am, punto de encuentro en las oficinas de la municipalidad de Utila, las Ofertas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. de la Municipalidad de Utila, calle al aeropuerto, Barrio Jerusalén, Utila, Islas de la Bahía, a las 10:30 am, hora oficial de la República de Honduras el día 28 de diciembre de 2022, acto seguido se realizará la apertura de las ofertas en presencia de cada uno de los representantes de los oferentes en las oficinas de la Municipalidad de Utila. Cualquier consulta favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección municipalidadutila@yahoo.com o llamar al teléfono 2425-3615

**ALEXANDER EBANKS
Alcalde Municipal**

15 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el Abogado **JOEL OTONIEL GONZALEZ MALDONADO**, quien actúa en causa propia, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01483**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT). Contraída a solicitar se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal contenido en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía Número **CTL-656-2022**, de fecha **29 de agosto del año 2022**, y con **efectividad, a partir del 31 de agosto del 2022**, por no ser conforme a derecho.- Cometiendo para ello evidente exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fuimos objeto y como medida para el pleno restablecimiento de nuestros derechos, solicito: A) Que se me reintegre a nuestro puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, o en su denominación equivalente, homologando nuestros salarios conforme a la nueva estructura de puestos que al efecto sea creada en la administración de trabajo en iguales o mejores condiciones.- B) Indemnización de daños y perjuicios pago de salarios dejados de percibir desde la cancelación ilegal de la que fui objeto, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia con e reintegro ordenado.- C) Pago de los demás derechos que se puedan producir durante la secuela del juicio, reservando el derecho de prestaciones laborales en caso de no desearlo así al momento de su ejecutoria.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos. - **En relación al Acuerdo de Cancelación CTL-656-2022, de fecha 29 de agosto del año 2022, y con efectividad, a partir del 31 de agosto del 2022.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

15 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número **0801-2022-05022-CV**, dictó Sentencia en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HEREDERO AB-INTESTATO**, presentada por la señora **ALISSON RUTHIBELL MENCIA ROMERO** y de generales expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declárese **HEREDERA AB-INTESTATO**, a la señora **ALISSON RUTHIBELL MENCIA ROMERO**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunta madre, la causante señora **RUTHIBELL ROMERO MENJIVAR (Q.D.D.G.)**; en consecuencia se le **concede la posesión efectiva** de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Que la Secretaría del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al artículo 202 del CPC referente a la publicación, archivo y registro de la presente resolución, extendiendo al efecto el aviso de publicación para que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince (15) días, extendiendo oportunamente la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones e inscripciones para los trámites legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre del año 2022.-

**ABOGADA ALEJANDRA URRUTIA
SECRETARIA ADJUNTA**

15 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de agosto del 2022, compareció a este juzgado la ciudadana **ROSA ANABEL BACA CLIMACO**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. INM-121-22**, de fecha dos de agosto del 2022, emitida por el Instituto Nacional de Migración, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01148**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABOG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

15 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado por el ciudadano, **CARLOS ALFONSO PERDONO HERNANDEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. IP-238-22**, de fecha 27 de junio del 2022, emitida por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2022-01291. Asimismo- Se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABOG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

15 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **Cesar Alberto Barahona Almendares**, con orden de ingreso número **0801-2022-01079**, contra el Servicio Nacional y Pequeños Negocios (SENPRENDE), incoando demanda personal de reintegro.-Presentada en tiempo y forma.- Pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales.- Que se declare la ilegalidad de los actos administrativos.- Daños y perjuicios.- Intereses.- Costas.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación N°. 038-2022 de fecha veintiocho de julio del año 2022.

**ABOG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

15 D. 2022.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Guillermo Samir Peña Jiménez, Representante Procesal de la señora **Miriam Isbela Cruz Cortes**, con orden de ingreso número **0801-2022-00896**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 087-2022, de fecha 18 de julio del año 2022, acto emitido por el Instituto Nacional de Migración, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a una servidora totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, infracción al ordenamiento jurídico, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según ley.- Se proceda en realizar el reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 087-2022, de fecha 18 de julio del año 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

15 D. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de representante procesal de la señora **ESTALA MARGARITA AVILA PINTO**, incoando demanda Contenciosa

Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número 0801-2022-00516, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**, se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el acuerdo de rectificación no. 152-srh-2022 y el acuerdo de cancelación no. 140 SRH-2022, se solicita pago de los salarios dejados de percibir y el reconocimiento total de los derechos que legalmente correspondan desde la cancelación ilegal. Notificación defectuosa. Exceso de poder. Reconocimiento de situación jurídica individualizada. Pago de vacaciones, salarios caídos, décimo tercer y décimo cuarto proporcionales y quinquenios de lo contencioso restitución de la servidora.- Poder. Documentos

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

15 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de apoderado legal de los ciudadanos **NILDA LUZ PAZ LÓPEZ**, quien actúa en representación del señor **ALLAN GILBERTO AGURCIA PAZ**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01263 J-5**, contra **El Estado Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, interponiendo demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el acuerdo de cancelación número **419-SRH-2022** de fecha 15 de agosto de 2022, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, generando un acto ilegal con exceso de poder, quebrantamiento de formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico, separando a un servidor totalmente de manera ilegal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten como medidas necesarias el pago de prestaciones y se restituyan sus derechos según ley, restituyan sus indemnizaciones hasta sentencia firme, se acompañan documentos, poder, costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

15 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de agosto del año 2022 comparece la señora INDIRA MARIA CERRATO PADILLA interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01105**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal; que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado aumentos salariales que se generen durante mi ausencia se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar; se acompañan documentos, se acredita representación.-Costas; En relación al Acuerdo de Cancelación No. SEDH 056-2022 de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

16 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **LEONEL ALBERTO HERNANDEZ PONCE**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia, de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, con orden de ingreso número **0801-2022-01083**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno

restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SEDH-051-2022 de fecha 08 de agosto del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

16 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, en su condición de apoderado de la señora **KATYA PAOLA LANZA RODRIGUEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con orden de ingreso número **0801-2022-00675**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada Aumentos salariales que se generen durante su ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 268-2022 de fecha 28 de junio del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

16 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Zaida Elizabeth Ramírez Benítez, con orden de ingreso número **0801-2022-00687**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo número 436-2022 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) por conceder cesantía, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclama y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Oficial Jurídico I de la Gobernación Departamental de Lempira, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndole los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como pago de decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Costas del juicio. Se acompañan documentos.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

16 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** **PRIMERO:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre

de dos mil veintidós (2022) compareció ante este juzgado el abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES**, en su condición de apoderado legal de los señores(as) **DANIELA MERADY HERNANDEZ ANDRADE, YENI CAROLINA FLORES LOPEZ, ROBERTO JOSE FONSECA AMADOR, HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA, ELIZ TERESITA PAGUADA ROBLETO, JAIMY SHARLOTH GARCIA HERNANDEZ Y ULISES MARTINEZ SANTOS ERIKA DANIELA ORTEZ CERRATO**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01366 J-5**, contra **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)**. Para que se declare la nulidad de siete actos administrativos en materia de personal consistente en los Acuerdos de Cancelación No. CTL-407-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, Acuerdo de cancelación No. CTL-1213.2022 de fecha 24 de agosto de 2022, Acuerdo de cancelación No. CTL-1079-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, Acuerdo de cancelación No. CTL-602-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, Acuerdo de cancelación No. CTL-468-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, Acuerdo de cancelación No. CTL-632-2022 de fecha 24 de agosto de 2022 y Acuerdo de cancelación No. CTL-1177-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sean reintegrados a sus puestos de trabajo, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sean reintegrados mis representados conforme a la Ley de Servicio Civil y Memorial Respetuoso celebrado entre el SITRAEPSOPTRAVI y la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), se acredita representación, se anexan documentos. Costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

16 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECCIONAL.- TOCOA.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes; HACER SABER: Que en fecha dos de junio del dos mil veintiuno, el señor SELVIN OMAR GUEVARA PEREZ, mayor de edad, casado, pastor evangélico, hondureño, con domicilio en barrio el Edén, contiguo a pulpería Juancito, de esta ciudad de Tocoa, departamento de Colón y con Identidad número 0411-1981-00064, presentó solicitud de muerte por presunción del señor SAMUEL ELI GUEVARA PEREZ, con número de Identidad 0101-1989-03573, hecho acaecido el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil trece.- Representó al peticionario SELVIN OMAR GUEVARA PEREZ, el Abogado OSCAR HERNÁN AENCIO HERRERA, inscrito bajo el número 10445 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio.

Tocoa, Colón, 31 de Agosto, 2022

**ABG. DAYANA CAROLINA ALVAREZ TORRES
SECRETARIA**

2, 16 D. 2022 y 17 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana MARCELA ELIZABETH RODRIGUEZ LAITANO, junto con los documentos que acompaña y la copia simple de la misma, quien confirió poder al Abogado MARCO VINICIO MONTES TAVARONE, interponiendo demanda contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a la cual se le asignó la orden de ingreso número 0801-2022-01174 Juez 5, para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación

por Cesantía N°. SEDH-089-2022 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, por haber sido dictado de manera ilegal, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el reintegro a su puesto de trabajo, el pago de los salarios dejados de percibir y a título de daños y perjuicios los demás derechos y beneficios que se pudieran producir durante la secuela del proceso, costas del juicio, se acompañan documentos, se confiere poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

16 D. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintiseis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora GISELA DINORA RAMOS MEDRANO, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, con orden de ingreso No. 0801-2022-01188, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el ACUERDO DE CANCELACION No. SEDH-067-2022, de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022) emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, por haber sido dictado de manera ilegal prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, además se ordene el reintegro a su cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios e igualmente se ordene el pago que resulte de su nivelación salarial de acuerdo a su categoría profesional y los demás derechos y beneficios que se pudieran producir durante la secuela del proceso más las costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

16 D. 2022

Poder Judicial

Honduras

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por la Abogada **MARYORY MARIVIA MURILLO HERRERA,** en representación procesal de la sociedad mercantil **MINERALES DE OCCIDENTE, S.A C.V,** también conocida como siglas (**MINOSA**), de un inmueble que mi representada adquirió mediante contrato privado de compra venta otorgado por el señor **HERTOR EMILIO REYES RODRIGUEZ,** quien es mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la comunidad de San Miguel La Unión, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número **0412-1979-00030,** en el instrumento número **CIENTO VEINTIDOS (122).** Dicho lote de terreno es de naturaleza Jurídica privada que consta de un área de **TREINTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO HECTAREAS (38.04 HAS)** equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS MANZANAS (54.56 MZ)** de extensión superficial y se encuentra situado en aldea San Miguel, jurisdicción del municipio de La Unión departamento de Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: de la estación uno a la estación dos mide **CIENTO DIEZ PUNTO TREINTA Y SIETE METROS (110.37 MTS)** de la estación dos a la

estación tres mide **TRES SESENTA PUNTO CINCUENTA METROS (360.50 MTS)** de la estación tres a la estación cuatro mide **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (232.64 MTS),** de la estación cuatro a la estación cinco mide **CIENTO SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS (106.98 MTS)** de la estación cinco a la estación seis mide **NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTUN METROS (95.21 MTS)** de la estación seis a la estación siete mide **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE METROS (237.17 MTS)** de la estación siete a la estación ocho mide **OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS (89.68 MTS)** de la estación ocho a la estación nueve mide **CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS (52.19 MTS)** de la estación nueve a la estación diez mide **CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS (49.73 MTS)** de la estación diez a la estación once mide **DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE (204.67 MTS)** de la estación once a la estación doce mide **CIENTO ONCE PUNTO OCHENTA Y OCHO (111.88 MTS)** de la estación doce a la estación trece mide **TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS (39.89 MTS),** de la estación trece a la estación catorce mide **CIENTO CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS (105.89 MTS)** de la estación catorce a la estación quince mide **SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS (62.92 MTS)** de la estación quince a la estación dieciséis mide **CIENTO**

CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS (143.52 MTS) de la estación dieciséis a la estación diecisiete mide DOSCIENTOS SETENTA PUNTO CUARENTA METROS (270.40 MTS) de la estación diecisiete a la estación dieciocho mide CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS (42.76 MTS) de la estación dieciocho a la diecinueve mide CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS (132.69 MTS) de la estación diecinueve a la veinte mide CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS (134.53 MTS). Con las colindancias siguientes.

AL NORTE, con quebrada de El Aguacate; **AL SUR**, con Tomas Rodríguez y Minosa, **AL ESTE**, con quebrada El Aguacate y Minosa; **AL OESTE**, con Tomas Rodríguez y Rodolfo Lopez, antes y ahora colinda con cuatro rumbos con Minerales de Occidente. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de trece años, y en la que los testigos **MARICELA MIRANDA CHACON, JUANA VELASQUEZ MIRANDA, SERAFIN REYES OLIVA**, quienes afinarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, catorce (14) de octubre del dos mil
veintidós.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO

SECRETARIA

20 D. 2022, 20 E. y 20 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la Abogada **FANNY YESSSENIA AGUILAR GOMEZ**, quien actúa en causa propia, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00836**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social.- Para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía **STSS-398-2022**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento jurídico establecido.- Que se decrete la ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo, en iguales o mejores condiciones a las establecidas, nivelación salarial retroactiva según estructura orgánica, desde mi nombramiento con el reajuste respectivo a las vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.- Pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir título de daños y perjuicios con todos sus documentos, vacaciones, bonificación por vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, quinquenio y demás beneficios colaterales desde la fecha del despido, hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria.- Costas del juicio; y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Documentos.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. - **En relación al Acuerdo de Cancelación por cesantía STSS-398-2022, de fecha 30 de junio del año 2022, y con efectividad, a partir del 1 de julio del 2022.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

20 D. 2022

CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS (143.52 MTS) de la estación dieciséis a la estación diecisiete mide DOSCIENTOS SETENTA PUNTO CUARENTA METROS (270.40 MTS) de la estación diecisiete a la estación dieciocho mide CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS (42.76 MTS) de la estación dieciocho a la diecinueve mide CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS (132.69 MTS) de la estación diecinueve a la veinte mide CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS (134.53 MTS). Con las colindancias siguientes.

AL NORTE, con quebrada de El Aguacate; **AL SUR**, con Tomas Rodríguez y Minosa, **AL ESTE**, con quebrada El Aguacate y Minosa; **AL OESTE**, con Tomas Rodríguez y Rodolfo Lopez, antes y ahora colinda con cuatro rumbos con Minerales de Occidente. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de trece años, y en la que los testigos **MARICELA MIRANDA CHACON, JUANA VELASQUEZ MIRANDA, SERAFIN REYES OLIVA**, quienes afinarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, catorce (14) de octubre del dos mil
veintidós.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO

SECRETARIA

20 D. 2022, 20 E. y 20 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la Abogada **FANNY YESSSENIA AGUILAR GOMEZ**, quien actúa en causa propia, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00836**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social.- Para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía **STSS-398-2022**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento jurídico establecido.- Que se decrete la ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo, en iguales o mejores condiciones a las establecidas, nivelación salarial retroactiva según estructura orgánica, desde mi nombramiento con el reajuste respectivo a las vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.- Pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir título de daños y perjuicios con todos sus documentos, vacaciones, bonificación por vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, quinquenio y demás beneficios colaterales desde la fecha del despido, hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria.- Costas del juicio; y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Documentos.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. - **En relación al Acuerdo de Cancelación por cesantía STSS-398-2022, de fecha 30 de junio del año 2022, y con efectividad, a partir del 1 de julio del 2022.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

20 D. 2022



Aviso de Licitación Pública

Licitación Pública Nacional N° 14-2022

El Poder Judicial, invita a las empresas interesadas a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 14-2022 para la **"Renovación Licenciamiento de Software Antivirus para el Poder Judicial"**.

El financiamiento para la ejecución del presente proceso proviene de Fondos Propios del Poder Judicial.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

1. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir **15 de diciembre de 2022**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 22259901, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia. El método de pago será en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).
2. Cualquier consulta o duda, favor presentarlas por escrito en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada

en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **jueves 05 de enero de 2023**, último día para hacer las preguntas, **pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

3. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **lunes 23 de enero de 2023**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones, ubicado en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del 2% del monto ofertado y la forma establecida en los documentos de Licitación.
4. Para los efectos legales correspondientes, mediante Acuerdo N°. PCSJ-42-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, se Acuerda: Habilitar los días administrativo-inhábiles y feriados nacionales correspondientes al segundo periodo de vacacional para el personal administrativo, mismo que está comprendido de viernes 16 de diciembre de 2022 al martes 3 de enero de 2023.

Tegucigalpa, M.D.C., diciembre 15, 2022

Unidad de Licitaciones

20 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-4516
 Fecha de presentación: 2022-08-01
 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CLINICA ODEH-NASRALA S DE R.L
 Domicilio: COLONIA LARA, EDIFICIO NASRALA, BULEVAR LOS PROCERES, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SANTOS EDUARDO AGUILAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Odeh Nasrala
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege demás elementos denominativos y numerología incorporados en la etiqueta. Se protege en su forma conjunta la denominación.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios oftalmólogos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **OSCAR HUMBERTO DUARTE REYES**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación; **0401-1977-01043** es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Aruco Celaque jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán el cual tiene las siguientes medidas: un área superficial de **UNO PUNTO CATORCE MANZANAS (1.14 MZNS)** de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**; colinda con propiedad de Sebastián Paz Cardoza. **AL SUR**; colinda con propiedad de Aleph Uriel Alvarado

Lara.- **AL OESTE**; colinda con propiedad de los señores José Armando Monge Reyes y Sebastián Paz Cardoza.- El cual ha poseído según manifiesta en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 14 de Diciembre de 2022

ABG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ
SECRETARIA

20 D. 2022

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Número de Solicitud: 2022-2406
 Fecha de presentación: 2022-05-03
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U.
 Domicilio: BARCELONA, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONECTADO DE TODO

CORAZÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin dar exclusividad sobre la palabra CORAZÓN.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2022, 6 y 23 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-7237
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS H Y H, S.A.
 Domicilio: KM 6.5, CARRETERA AL ATLÁNTICO, ZONA 18, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NANCY RENEE RIVERA FERRERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Viu

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas; bebidas y zumos de frutas; mezcla o preparaciones de harinas con fibra en polvo para bebidas, preparaciones en polvo para bebidas con sabor a té y/o frutas de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2022, 6 y 23 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Karla Yadira Paredes Ortega, Representante Procesal de la señora Cinthia Jackeline Rojas Rivera, con orden de ingreso número **0801-2022-01671**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda contencioso administrativa para que se declare la anulación de un acto administrativo en materia de personal por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en violación de garantías constitucionales.-Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y su pleno restablecimiento.- Que se ordene el reintegro en el cargo en iguales o mejores condiciones; condenando a la parte demandada al pago de los salarios, aumentos y beneficios legales dejados de percibir en ausencia, así como los reajustes salariales por concepto de índice inflacionario establecidos en la Ley.- Reconocimiento de la antigüedad desde inicio de la relación de servicio con la Institución demandada.- Pago de vacaciones y bonificación por vacaciones no concedidas desde el inicio de la relación de servicio.- Pago costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 147-2022 de fecha 19 de septiembre del año 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
 SECRETARIA ADJUNTA

22 D. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma
 es fiel con el original que recibimos para
 el propósito.**